

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR EN MATERIA DE
SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS
SÓLIDOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE
ANDAHUAYLAS, DEL 2020-2021”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autores:

Wilson Leoncio Alfredo Marín Romero

Gladys Josheplyn Mateos Juarez

Asesor:

Mg. Michael Lincoln Trujillo Pajuelo

<https://orcid.org/0000-0002-0757-2349>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Rodrigo Olano Romero	41701270
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Ysaac Marcelino Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Juan Humberto Quiroz Rosas	09458935
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

A mi madre Eliana Marylú Romero Fuentes, quien gracias a sus enseñanzas y ejemplo hicieron de mí una persona de bien, con sueños y metas, todo ello en virtud al amor incondicional que me brinda.

A mis hermanos, Luis, Josué y Luz por su apoyo y ejemplo de profesionalismo que hace de mi ser parte de la comunidad profesional como lo son ellos.

A mis tíos Igor y Gilma quienes cumplieron un rol muy importante en mí, gracia a la apertura de las puertas de su hogar hoy por hoy radico en lima y doy cumplimiento a mi etapa universitaria.

A la memoria de mi padre Wilson y la de mis abuelos Aurelio y Luz quienes desde el cielo velan por mi camino y festejan mis logros.

A todas las personas que de manera directa e indirecta impulsaron a no desmayar y dar fin a mi vida de estudiante universitario de pre grado.

Marín Romero Wilson Leoncio Alfredo

A mis padres celestiales, Cristo Sr. Ahnsahng hong y madre Nueva Jerusalén Celestial, por ser la piedra angular de mi fortaleza en este mundo que ciertamente no es nuestro.

A mi madre Marlene Juarez Huayllani, quien pese a las circunstancias siempre lucho por mí. Su amor y apoyo incondicional lograron forjar la mujer que soy ahora.

A mi padre Wilfredo Mateos Loayza, aun estando lejos siempre se preocupó por mí y estuvo pendiente de los pasos que daba.

A mi papito Enrique Juarez Pérez, quien lamentablemente partió muy pronto y no logró ver todo lo que he logrado hasta ahora; sin embargo, todas sus enseñanzas y consejos siempre los llevo presente.

Y, a mi misma.

Mateos Juarez, G. Josheplyn

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarnos la vida después de una dura situación cursada por la humanidad.

A nuestro asesor el Mag. Michael Lincolnd Trujillo Pajuelo por su magnífica orientación confianza y respaldo durante el desarrollo de la presente tesis.

A todos los docentes que compartieron sus conocimientos en el transcurso de la carrera.

A nuestra alma mater Universidad Privada del Norte quien nos hizo tener un estado de pertenencia para con la institución.

Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	42
1.2.1. Problema General	42
1.2.2. Problemas Específicos	42
1.3. Objetivos	42
1.3.1. Objetivo General	42
1.3.2. Objetivos Específicos	42
1.4. Hipótesis	43
1.4.1. Hipótesis General	43
1.4.2. Hipótesis Específicas	43
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	44
2.1. Tipo de Investigación	44
2.2. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos)	45
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	48
2.4. Procedimiento	49

2.5. Aspectos éticos	52
CAPÍTULO III: RESULTADOS	53
3.1. Análisis de los resultados de la técnica de la entrevista	53
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	65
4.1. Discusiones	65
4.2. Conclusiones	72
REFERENCIAS	74
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Ventajas y desventajas de la segregación en la fuente.....	35
Tabla 2 Definición de desecho y residuo.....	36
Tabla 3 Especialistas entrevistados.	46
Tabla 4 Instrumentos legales referentes a procesos sancionadores y segregación en la fuente.....	47
Tabla 5 Aspectos relevantes de las entrevistas a los especialistas.....	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Mapa de ubicación de la Provincia de Andahuaylas	39
Figura 2 Mapa de ubicación del Distrito de Andahuaylas.....	40
Figura 3 Total de entrevistados a quienes se aplicó el cuestionario	53
Figura 4 Preguntas que fueron respondidas por los especialistas otorgados por la MPA.....	54
Figura 5 Resultados a las preguntas del objetivo general.....	55
Figura 6 Resultados de las preguntas del objetivo específico 1	58
Figura 7 Resultados de las preguntas del objetivo específico 2	61

RESUMEN

Uno de los principales problemas que tiene el Distrito de Andahuaylas es la contaminación ambiental producto de la inadecuada segregación en la fuente de los residuos sólidos municipales. El presente estudio tuvo como objetivo principal el de describir de cómo se viene aplicando el procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del Distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021. Esta investigación se realizó con un enfoque cualitativo basado en el diseño fenomenológico, aplicándose la técnica de la entrevista como instrumento de recolección de datos a nuestra población que está comprendida por especialistas que están inmersos en procedimientos sancionadores. Los resultados demostraron que no se está aplicando correctamente el procedimiento administrativo sancionador por la ausencia de existencia de sanciones en materia de segregación en la fuente, del mismo modo se observa el desconocimiento sobre la importancia de este y las consecuencia de su no aplicación.

PALABRAS CLAVES: Procedimiento administrativo sancionador, informe final de instrucción, segregación en la fuente, residuos sólidos municipales, Andahuaylas.

ABSTRACT

One of the main problems in the District of Andahuaylas is environmental contamination due to inadequate segregation at the source of municipal solid waste. The main objective of this study was to describe how the sanctioning procedure is being applied in terms of segregation at the source of municipal solid waste in the District of Andahuaylas in the period 2020-2021. This research was conducted with a qualitative approach based on the phenomenological design, applying the interview technique as a data collection instrument to our population, which is comprised of specialists who are involved in sanctioning procedures. The results showed that the administrative sanctioning procedure is not being applied correctly due to the lack of existence of sanctions in the segregation at the source method, as well as the lack of knowledge about the importance of this procedure and the consequences of its non-application.

KEY WORDS: Administrative sanctioning procedure, final investigation report, source segregation, municipal solid waste, Andahuaylas.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Eliminar los residuos sólidos ha sido siempre un problema constante para la sociedad; el inicio del problema radica principalmente cuando los miembros de la sociedad solo se preocupan por deshacerse de los residuos sólidos, mas no preocupándose del destino de estos ni mucho menos en las consecuencias que esto traería al medio ambiente. Otro factor importante del problema lo constituyen los gobiernos locales,(distritales, provinciales y regionales) puesto que dentro de sus facultades se encuentra el manejo y disposición de los residuos sólidos, pudiendo establecer mecanismos de sanción frente a esas conductas; teniendo en cuenta el ius puniende, facultad inherente al estado, la cual otorga capacidad de sancionar, mediante el cual busca regular conductas contrarias al ordenamiento jurídico, viéndose reflejadas estas mediante la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.

En diferentes ciudades del territorio nacional se lograron distinguir un sin número de tratados sobre diagnósticos ambientales, pero a nivel regional no se ha realizado ninguno; en este sentido, actualmente no se ha realizado ningún estudio respecto a las fuentes de contaminación ambiental de los distritos de la Provincia de Andahuaylas; por lo cual los problemas de salud que amenazan a la población debido a la contaminación ambiental no pueden ser correctamente identificados. (Sichez y García, 2018).

La contaminación ambiental en Andahuaylas es uno de los principales problemas de los últimos años, esto se ve reflejado en los montículos e islotes de basura que colindan con las principales calles del casco urbano de la ciudad, esto es un problema muy grande ya que vulnera el derecho fundamental reconocido por nuestra constitución política en su inciso 22

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

artículo 2° establece como derecho fundamental de toda persona "...el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". Así mismo en artículo I de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, dispone que:

"Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Según la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 73° delimitar las materias de competencia municipal, entre ellas, lo concerniente a la salud pública, en específico a la protección de la salud y el saneamiento ambiental de la población, esto incluye, la administración, organización y ejecución en la asistencia de protección de la población en riesgo. Adicionalmente, la difusión de programas de educación y conservación ambiental e incentivar la participación ciudadana en general dentro de cada jurisdicción municipal de manera autónoma; asimismo, la coordinación con todos los niveles del gobierno central para la aplicación de instrumentos y planeamiento de gestión ambiental. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 82° en el marco de las funciones específicas, dispone: "Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente."

El artículo 46° de la norma antes citada, en el marco de la capacidad sancionadora que se otorga a las municipalidades, dispone que:

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Respecto a la obligatoriedad de realizar la segregación en la fuente, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278 (2016) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos el cual fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 (2020), señala que: “La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación” y en el literal a) dispone:

- a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.*

En este marco, el 30 de diciembre del 2020 la Municipalidad Provincial de Andahuaylas ejerciendo la facultades que la norma le confiere aprueba la Ordenanza Municipal N° 020-2020-CM-MPA la cual modifica la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPA, ordenanza que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Andahuaylas, la cual tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales y determinar las responsabilidades de los sujetos de derecho, tanto públicos como privados que desarrollan actividades relacionadas a la

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021 gestión de residuos sólidos, así mismo la de establecer mecanismos y elementos necesarios para garantizar un adecuado manejo de residuos sólidos de manera ordenada y eficiente con el propósito de prevenir los riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del Distrito de Andahuaylas.

A través de esta ordenanza se modifica el artículo 11, el cual dispone la obligación de los generadores de residuos sólidos, señalando que:

1. *La segregación de residuos de gestión municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.*
4. *Entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.*
5. *Los generadores deben realizar la separación en origen y adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos que genere. Dicha separación de ser de manera tal que los residuos pasibles a ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.*
8. *El generador se hará cargo de la restauración obligatoria de espacios degradados por el mal manejo de los residuos sólidos*

Del mismo modo esta ordenanza modifica el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS), contando ahora con un total de 40 códigos de infracción de los cuales solo 1 es respecto a la inadecuada segregación en la fuente.

Se debe tener en cuenta que el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-CM-MPA, en el marco de las Obligaciones de los Generadores de residuos sólidos municipales, define a la generación como la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o en fuente, los cuales están clasificados en individuales,

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

domiciliarios y comerciales; en tanto a sus obligaciones, el numeral 1) de este artículo dispone: “La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación”. En este mismo marco el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la ordenanza antes citada, en su Código N° 0A-0114 se configura como conducta pasible de inicio de procedimiento administrativo sancionador el de “Ejecutar inadecuada segregación de residuos sólidos municipales de los no municipales.”

Pese a que existe un dispositivo legal a fin de sancionar la inadecuada segregación de los residuos sólidos domiciliarios, con un simple recorrido por las calles de la ciudad se pueden observar grandes montículos de basura, en los cuales se encuentran mezclados los residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos entre sí, no permitiendo el aprovechamiento y reutilización de estos; lo cual se podría atribuir a la actitud pasiva y/o nula aplicación por parte de la municipalidad al conducir los procedimientos sancionadores respectivos a fin de sancionar esa conducta, o al desconocimiento de la población en temas de segregación.

De la ordenanza N° 015-2019-MPA la cual fue modificada por la Ordenanza N° 020-2020-CM-MPA, en el marco a los órganos competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza, se señala que el órgano de ejecución y organización del servicio es la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que el órgano encargado de fiscalización es la División de Gestión de Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos (División de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana), Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, -lo cual demuestra la falta de delimitación de funciones- finalmente dispone como órgano decisorio a la Gerencia General y a la Unidad de Residuos Sólidos.

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Pese a que el dispositivo legal antes señalado faculta a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante UGRS), esta no se encuentra constituida dentro del sistema organizacional, ya que según el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y su Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), cuenta con una Gerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, mas no hace mención de la UGRS.

Antecedentes internacionales

Según Sierra (2019) en su tesis titulada “El procedimiento administrativo sancionatorio general en Colombia”, el cual tiene por objeto el poder exponer los aspectos teóricos generales y específicos del procedimiento administrativo sancionatorio general a fin de brindar una perspectiva amplia y completa sobre el estado de la actuación administrativa, sostiene que:

El procedimiento administrativo sancionatorio puede ser entendido en una doble dimensión: por un lado, como un presupuesto que le brinda a la Administración eficiencia, pues, le otorga a la autoridad administrativa la posibilidad de verificar la legalidad de sus actuaciones y hacer el recaudo de la información necesaria en las diferentes etapas de la actuación. Entretanto, por otro lado, comporta una garantía para los asociados, dado que, propende a que la decisión final sea proferida procurando por la efectividad de sus derechos.

Ramírez y Aníbal (2015) en su artículo científico titulado “Sanción Administrativa de Colombia” tiene por objetivo analizar el eje principal del poder sancionador de la administración, esto es la sanción administrativa; para esta investigación parte de una

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021 revisión tanto doctrinal como legal del ius puniendi del Estado luego, así como de los conceptos de sanción y sus elementos, y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia; concluyendo de su investigación que:

La sanción administrativa como institución jurídica deriva del ius puniendi del Estado, en materia administrativa; busca el adecuado funcionamiento de la administración pública, y la defensa de la imagen y el prestigio de la entidad. Tiene sus elementos propios que la distinguen y caracterizan del ius puniendi judicial del Estado, pues está sometida a las reglas y principios de un área que ha tomado fuerza las últimas décadas: el derecho administrativo sancionador. En Colombia, la Corte Constitucional, en reiteradas jurisprudencias sobre control constitucional y de acción de tutela, ha venido definiendo los rasgos de esta institución y se ha centrado mucho más en el estudio de los principios que regulan la actividad que en el concepto, alcance, diferencias de esta figura jurídica, que es nuclear de la actividad sancionadora del Estado.

Para Zúñiga y Osorio (2016), en su artículo científico “Los Criterios Unificadores de la Corte Suprema en el Procedimiento Administrativo Sancionador”, en el cual analiza los fallos emitidos por la Corte Suprema en el primer semestre del año 2016, en los que se han profundizado ha profundizado conceptos y aplicación de la sanción administrativa y el derecho administrativo, configurando así una teoría general de ambos; señalando que la Corte Suprema ya no acude a los principios generales del derecho penal para resolver las controversias de la sanción administrativa sino que prefiere examinar estos bajo la óptica tradicional de la revisión de la legalidad. El autor concluye manifestando que:

Los fallos de la Corte Suprema consolidan un acercamiento de las sanciones administrativas con el derecho administrativo. Así, lentamente nos alejamos de exámenes del derecho administrativo sancionador centrados en la aplicación matizada de los principios del derecho penal, (...) Respecto al debido proceso, cabe

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

señalar que una parte de la doctrina considera que el debido proceso administrativo surge de lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la Carta Fundamental, en tanto se extiende a todo tipo de órganos, incluso los administrativos, sobre todo en aquellos casos en se ejerzan potestades cuasijuris-diccionales, por ejemplo, en relación a la aplicación de sanciones administrativas.

Para Vargas (2018) en su artículo científico “Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador”, con el cual pretende crear una herramienta útil para aquellos que por el ejercicio de su función se les encargue instruir un procedimiento administrativo con la imposición de una sanción no cuenten con los conocimientos necesarios para la realización de dicha tarea, así pues le surgirían inconvenientes que podrían afectar el correcto trámite de la investigación. La autora señala la importancia de comprender y conocer los principios que orientan el procedimiento administrativo sancionador, ya que de esta manera se respetan y garantizan los derechos del investigado convirtiéndolo en un sujeto de derecho en lugar de un objeto del poder estatal; concluyendo en:

“Del ius puniendi del Estado, deriva la potestad sancionadora de la Administración, la cual debe estar autorizada por el Ordenamiento Jurídico. Garantizar un procedimiento acorde con los principios y disposiciones normativas existentes, debe ser un objetivo básico dentro de las políticas de toda institución, en especial cuando de materia sancionadora se trata, toda vez que en presencia de esta pueden resultar lesionados derechos subjetivos de una persona”.

Canosa (2020) en su artículo “La Tutela administrativa efectiva en el procedimiento administrativo sancionador”, describe y analiza la potestad sancionadora de la administración la cual forma parte de la actividad administrativa apartándola de la actividad judicial. El autor señala que el acto sancionatorio tendrá el carácter de un verdadero acto

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

administrativo y para poder llegar al dictado de éste necesariamente deberá transitarse un procedimiento administrativo, lo cual transforma a éste en una garantía para el particular, siendo este el procedimiento administrativo sancionador. Del mismo modo señala que no podrá aplicarse una sanción sino se cumple con el tránsito de un procedimiento administrativo que, a su vez, esté rodeado de imprescindibles garantías; por lo que lo fundamental es la tutela administrativa efectiva que rige en todo procedimiento administrativo, adquiriendo el carácter de especial el procedimiento administrativo sancionador. Concluyendo que:

El procedimiento administrativo sancionador, como parte de la actividad administrativa, y en su carácter de procedimiento administrativo especial, debe regularse de manera tal que el mismo esté acorde con las nuevas pautas que existen en las relaciones entre la administración y los particulares. La tutela administrativa efectiva no es un mero enunciado en lo que atañe a estas relaciones, sino que representa una garantía que incluye un número significativo de derechos hacia los particulares y también obligaciones para la administración a los fines de que exista un procedimiento administrativo garantístico y moderno, dentro del cual estará desde luego, este procedimiento administrativo especial que es el de carácter sancionatorio.

Chafra (2020) en su tesis para la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la República, en la facultad de Derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes –Riobamba Ecuador- titulada “La contaminación con los desechos sólidos y el derecho a vivir en un ambiente sano” entre su principal conclusión señala:

Las actividades económicas desarrolladas por el hombre son cada día más complejas y requieren del uso de tecnologías más avanzadas, de forma tal que mantengan un alto nivel de productividad. Sin embargo, muchas de esas actividades

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

son fuente de contaminación, lo que constituye un problema que afecta la vida sobre el planeta.

Lo concluido por el autor es acertado, toda vez que la principal fuente de contaminación, es la huella de carbono que deja el hombre mediante la actividad económica, esto es anecdótico, ya que no buscamos cesar la actividad económica, por lo contrario generar una actividad económica con responsabilidad socio ambiental, lo cual conlleva a un desarrollo integro tanto económico como ambiental entre los pobladores de Andahuaylas.

Por otro lado tenemos que tener muy en cuenta a una de sus recomendaciones que nos deja Chafla en su tesis:

Promover y fortalecer mecanismos de planificación participativa en los gobiernos locales, vigorizando la acción comunitaria en procesos de desarrollo sostenible. Promover una definición e identificación clara de las autoridades ambientales, su papel, funciones y competencias en cada nivel de gestión y gobierno.

Concordamos a plenitud con dicha recomendación, puesto que los gobiernos locales son los actores principales en la promoción y fortalecimiento de mecanismos, que ayuden al desarrollo sostenible en materia ambiental, a su vez designar funcionarios que se encarguen de velar por la observancia y adecuado manejo de los residuos sólidos.

Es necesario dotar de funciones específicas a todo funcionario que participe de manera directa o indirecta en el tratamiento de los residuos, de tal modo se pueden establecer mecanismos que ayuden a institucionalizar el manejo adecuado de los mismos.

Gonzales (2016) en su investigación para obtener el título de licenciatura en ciencia política y gestión pública con mención en gerencia de la gestión pública, tesis titulada

“Políticas de ejecución de los residuos sólidos y su contradicción con el paradigma del vivir bien” señala lo siguiente:

La gestión del residuo sólido en Bolivia está dirigida principalmente a la gestión de los servicios de aseo especialmente a la recolección y transporte y en el mejor de los casos a la disposición final aunque con muchas deficiencias técnicas y ambientales. Las demandas de servicio, han superado la capacidad técnica y financiera de atención, generando recurrentes deficiencias en la prestación y en algunos casos ha derivado en colapsos ambientales que requieren de pronta atención.

Si bien es cierto en Bolivia se encuentran delimitadas las funciones de los operadores del residuo sólido, esto no es suficiente puesto que la falta de presupuesto y capital humano han dejado en evidencia, deficiencia técnicas y ambientales las cuales se ven reflejadas que las demandas del servicio superaron la capacidad técnica y financiera, al implementar políticas de similar magnitud en Andahuaylas debemos estar preocupados que estas sean sostenidas en el tiempo, por lo tal debemos generar la auto sostenibilidad para que esto permanezca en el tiempo

Rojas (2012) en su tesis doctoral titulada “La importancia de la participación ciudadana en los programas de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos. Análisis de la población inmigrante de la ciudad de Valencia, España” señala entre una de sus conclusiones:

Ciertamente, la gestión de los residuos sólidos urbanos en Europa, es un proceso integral que se ha consolidado para dar solución al problema de la sobreproducción de residuos y de su inadecuado manejo, buscando con ello, generar el mínimo impacto contaminante en el medio ambiente (...).

Mediante la presente conclusión nos damos cuenta que: el problema de sobreproducción de residuos sólidos no es tema exclusivo de Latinoamérica, y vemos que en países de primer mundo, donde las tecnologías de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos se encuentran mejor desarrolladas, lo cual nos damos con la sorpresa que no se trata de tecnologías si no de educación, esto se ve reflejado en la poca cultura de reciclaje, esto puede ser producto consumismo donde es más fácil compra algo nuevo que reutilizar. Y muchas de las veces para poder reutilizar es necesario involucrar a personas e industrias calificadas para el tratamiento y el nuevo uso –donde hay basura para unos, se encuentra oportunidades para otros- lo cual conlleva a un trabajo articulado entre entes de derecho público y derecho privado.

Leis (2015) en su tesis de grado para la obtención de la licenciatura en economía titulada “Análisis de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en Mar de Plata desde un enfoque económico” nos señala que:

El manejo de los residuos sólidos en argentina conlleva principalmente dos problemáticas económicas: su elevado peso relativo en los presupuestos municipales y sus impactos ambientales que constituyen externalidades negativas.

Ante lo señalado nos damos cuenta que el enfoque económico resulta ser un agente negativo para la implementación de un adecuado manejo de los residuos sólidos, pero no debemos dejar de lado la externalidad negativa que afecta a la conservación de un medio ambiente en equilibrio y con grado de idoneidad debe tener una observación más acorde con lo expuesto en nuestra constitución, puesto que al reconocer el vivir en un medio ambiente equilibrado, tenemos que hacer un tes de ponderación entre lo económico y ambiental.

Antecedentes Nacionales

Bustamante (2016) en su tesis titulada “La Reforma Del Servicio Civil: La Infracción Administrativa Laboral - Un Avance En El Procedimiento Administrativo Disciplinario Y Sancionador En La Administración Publica” para obtener su título profesional de abogado por la Universidad San Agustín. En esta busca conocer los efectos la aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Nueva Ley del Servicio Civil y los vacíos legales al momento de su aplicación (p.9). Un régimen disciplinario moderno debe tener la capacidad preventiva suficiente para desalentar la comisión de conductas que afectan el adecuado funcionamiento de la administración pública, a la vez que corregir (sancionar) a los servidores públicos que incumplen sus deberes o violen las prohibiciones, todo ello en equilibrio con el establecimiento de reglas que aseguren el respeto de los derechos constitucionales de los funcionarios y servidores procesados (p.212).

Bustamante llega a concluir que, La potestad disciplinaria se diferencia de la potestad sancionadora general, pues la primera se ejerce respecto de sujeto especialmente vinculados a la Administración, que se integran dentro de su organización; mientras que la segunda se ejerce respecto de todos los administrados cuando estos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico, y desincentivar la realización de infracciones (p.167)

Choloque y Cortez (2020) elaboraron la tesis titulada “Procedimiento Sancionador En Las Contrataciones del Estado y su adhesión al Régimen Sancionador del Procedimiento Administrativo General, Lima 2020” para obtener el grado académico de maestro en gestión pública. Dicha tesis tuvo por objetivo “Determinar cómo el procedimiento sancionador en las contrataciones del Estado se adhiere al régimen sancionador del procedimiento

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021 administrativo general, de los administrados del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado Lima 2020” (p.6). Entre los resultados obtenidos se presenta que:

Procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del Estado que contienen disposiciones que difieren de las previstas en el régimen sancionador en el TUO de la LPAG (p. 46). Disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado que permiten al Tribunal de Contrataciones del Estado determinar las infracciones y aplicar sanciones afectando los derechos de los administrados (p. 48). Disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, que restringen los derechos de los administrados en el marco del procedimiento administrativo sancionador (p.49). No existe asociación entre el procedimiento sancionador en las contrataciones del Estado, y el principio de culpabilidad del régimen sancionador del procedimiento administrativo general. (p. 119). El procedimiento sancionador en las contrataciones del Estado no se adhiere a los supuestos de caducidad del régimen sancionador del procedimiento administrativo general. (p. 120). El procedimiento sancionador en las contrataciones del Estado se adhiere al principio de razonabilidad del régimen sancionador del procedimiento administrativo general. (p.120).

Gonzales (2017) en su trabajo de investigación titulada “La Vulneración del debido procedimiento de los administrados en el Procedimiento Administrativo Sancionador, según el Decreto Legislativo 1272, en la Municipalidad de Chaclacayo”, cuyo objetivo es determinar cuáles son los criterios jurídicos que influyen en la Vulneración del Debido Procedimiento de los Administrados en el Procedimiento Administrativo Sancionador, según el Decreto Legislativo 1272, en La Municipalidad de Chaclacayo. (p.34)

El autor concluye que se ha determinado que la vulneración del debido procedimiento de los administrados en el procedimiento administrativo sancionador, afecta las garantías mínimas que el Estado le confiere a los administrados frente a las arbitrariedades; y ante ello

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

lo único que otorga como solución legal es presentar recursos impugnatorios, que desde mi punto de vista carecen de efectividad ya que al presentarlos no resarce el daño causado por la afectación del derecho al debido procedimiento. (p.79) Se ha determinado que la falta de notificación o notificación carente de validez por omisión en el cumplimiento de sus requisitos, de los actos administrativos que forman parte del procedimiento administrativo sancionador, como lo son la papeleta de infracción, informe final, resolución de sanción, vulnera el debido procedimiento del P.A.S y ante ello solo es permitido legalmente presentar la nulidad de los actos administrativos del procedimiento sancionador. (p.79)

Villanueva (2017) en su tesis titulada “Análisis del principio del debido procedimiento administrativo en relación al procedimiento sancionador en la Ordenanza N° 1974- Los Olivos- 2016”. Dicha tesis tuvo por objetivo, “sostener la afectación del Principio del debido procedimiento administrativo en un procedimiento sancionador por infracciones de transporte calificado por la autoridad administrativa” (p.35). Por otro lado entre los principales resultados obtenidos presenta:

Que el servicio de administración tributaria no cumple con los lineamientos que requiere el principio del debido procedimiento establecido en la ley marco tales como una adecuada debida motivación en las resoluciones de sanción que emiten, los plazos establecidos por ley. (p.47). Que los inspectores municipales de transporte de Lima, en primer lugar, no cuentan con una adecuada capacitación y orientación respecto a la norma y a la fiscalización, por ello la fiscalización es deficiente. (p.48). Que el servicio de administración tributaria no cumple con un adecuado procedimiento administrativo sancionador. (p.49) esto en virtud de una indebida motivación lo cual conlleva a una nulidad por tal motivo.

El autor concluye señalando que el principio del debido procedimiento no solo se debe invocar en el ámbito judicial, esto debido a que debe de abarcar a todas las jurisdicciones, incluyendo también la administrativa, esto a fin de que las entidades públicas puedan respetar la debida motivación así como los plazos establecidos por norma.

Arguelles (2020) en su trabajo de investigación titulada “Análisis y propuesta de mejora para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres”, que tiene como objetivo conocer la situación actual del Programa de Segregación en la Fuente de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y con esto proponer mejoras. En esta investigación el autor resalta que el Programa de Segregación en la fuente es un mecanismo establecido por el Estado Peruano, bajo la tutela del Ministerio del Ambiente, el cual se encarga de abordar los problemas de contaminación ambiental. EL autor señala que una correcta Gestión Integral de Residuos Sólidos debe comprender: la generación, la segregación, la recolección y el transporte, el tratamiento, la comercialización y la disposición final.

Los autores concluyen que la finalidad de este programa es que desde la generación de residuos sólidos se logre crear conciencia ambiental, por lo que se debe educar principalmente la manera en la que se deben segregar los residuos sólidos municipales.

Para Quispe (2016) en su tesis “Implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de Lurigancho Chosica”, con el cual trata de implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios mediante proceso técnicos, esto para reducir la cantidad de residuos sólidos en su disposición final. El estudio señala que se logró reaprovechar el 11% de los residuos sólidos domiciliarios que fueron generados por las

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021 viviendas participantes del programa de segregación, el año 2014 y 2015; recomendando seguir fortaleciendo los procesos técnico del programa involucrando y creando responsabilidades a los funcionarios municipales, del mismo modo fortalecer de manera permanente la educación ambiental en la población del distrito de Lurigancho Chosica, y seguir promoviendo la iniciativa y participación de la población.

Mulato (2019) en su tesis “Desarrollo sostenible y el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos del distrito de San Martín de Porres, Lima”, busca determinar la contribución del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el desarrollo sostenible en el distrito de San Martín de Porres, así también el de describir dos tipos de beneficios: el beneficio ambiental y el beneficio económico de la recolección selectiva de los residuos sólidos.

Esta investigación concluye probando la relación existente entre la implementación del programa de segregación en la fuente y recopilación selectiva de residuos sólidos, mismo que genera un impacto social en los recicladores, y también la mejora de los ingresos económicos de los recicladores al comercializar los residuos sólidos segregados en la fuente. En este sentido, el autor resalta la importancia de proyectos de control dentro de los programas de segregación de la fuente.

Para Urrutia (2018) trabajo de investigación titulada “Diseño de un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos de la provincia de Ferreñafe – 2018” el cual busca diseñar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en la Provincia de Ferreñafe. En este estudio se destacan las buenas prácticas ambientales de minimización y segregación, haciendo énfasis en la importancia de la organización y planificación que debe existir a nivel institucional e

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

interinstitucional, mostrando las actividades a realizar en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos reaprovechables en el distrito de Ferreñafe, y también una estrategia comunicacional de sensibilización y educación ambiental dirigida a la población y otros actores involucrados.

El autor concluye, que un programa de segregación en la fuente ofrece muchos beneficios, no solo por la reducción de gastos generales de limpieza pública, sino también, en la generación de puestos de trabajo directo o indirectamente relacionados a la cadena de valor del reciclaje, produciendo mejores condiciones laborales de los recicladores y de esta manera se llega a promover su inserción formal como asociaciones. El autor no deja de lado la implementación de talleres de educación, concientización y sensibilización en temas de segregación, mismos que deben ser direccionados a los miembros de la comunidad.

Según Manchego (2017) es su tesis “Evaluación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios de la Municipalidad Provincial de Tacna entre el 2011-2013”, evalúa el funcionamiento del programa de segregación en la fuente así como la recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios que realizan las juntas vecinales dentro del distrito de Tacna, del mismo modo evalúa la eficacia de la cultura de reaprovechamiento y segregación de los residuos sólidos domiciliarios. Manchego, concluye señalando la importancia de los programas direccionados a la sensibilización y educación ambiental del manejo de residuos sólidos, manifestando que son de vital importancia, no solo para las grandes instituciones sino también la que se realiza casa por casa.

Marco teórico

Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS 2015), señala que el procedimiento administrativo sancionador es un mecanismo compuesto por un conjunto de actos, que tiene como propósito determinar la comisión o no de una infracción administrativa, ello para acreditar la responsabilidad del administrado a fin de poder sancionarlo. El procedimiento sancionador ayuda a garantizar que la actuación de la administración se lleve de manera ordenada y sobre todo que esté orientada a la consecución de un fin.

La Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador la cual fue actualizada con el TUO de la nueva Ley General del Procedimiento Administrativo (Ley N° 27444) la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017/DGDOJ, señala que el procedimiento administrativo sancionador, vendría a ser el conjunto de actos, mismo que están destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa a fin de aplicar una sanción. Este procedimiento cuenta con las garantías esenciales con las que los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública.

Esta guía también menciona que el procedimiento sancionador va a garantizar que la actuación de la Administración se desarrolle de manera ordenada y que esté orientada a buscar un fin, sin olvidar respetar un mínimo de garantías para el administrado. Así también señala que:

Su importancia presenta una doble dimensión, pues, de una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

pública y, de otro lado, constituye la vía que permite ofrecer al administrado las garantías necesarias para el respecto de sus derechos fundamentales. La especialidad del procedimiento administrativo sancionador, con relación al procedimiento general, radica en la necesidad de traducir en reglas procedimentales algunas de las garantías constitucionales que protegen al administrado frente al ius puniendi estatal.

El Tribunal Constitucional, en la resolución contenida en el Expediente N° 00156-2012-PHC/TC hace énfasis en que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de observar los principios del procedimiento sancionador, a fin de que se garanticen los derechos del administrado. El Tribunal manifiesta que la Administración Pública no puede dictar actos administrativos sancionatorios sin otorgar la garantía del debido proceso en sede administrativa sancionatoria, puesto que es un derecho humano el obtener todas las garantías que permita alcanzar decisiones justas, en este sentido la administración no se encuentra excluida de cumplir este deber.

El Instituto de Ciencias Hegel (2021) señala que “El procedimiento administrativo sancionador (PAS) es un tipo de procedimiento administrativo especial. Existen otros tipos de procedimientos administrativos que se sujetan a la Ley N° 27444 y a las leyes especiales emitidas para diferentes entidades”.

Román (2014) señala que el Derecho Administrativo Sancionador no es una prolongación del derecho penal, toda vez que este es una rama autónoma del derecho, que se encuentra dentro del Derecho Público y en específico en el Derecho Administrativo, por lo que y que tiene un rol prioritario que es resguardar el interés público.

Informe final de instrucción

Guzmán (2005) menciona que en el caso de los procedimientos sancionadores, es obligatorio que la autoridad sancionadora sea distinta a la instructora, así pues esta última debe preparar un informe final a la autoridad sancionadora, en el cual recogerá los aspectos más relevantes del acto que promovió el inicio del procedimiento administrativo sancionador, del mismo modo un resumen del contenido de la instrucción y realizará el análisis de la prueba instruida; el autor señala que muchas veces también debe formular un proyecto de resolución al órgano sancionador.

Para Ordóñez (2019) le corresponde al órgano instructor del procedimiento sancionador notificar su inicio al imputado, así como el de recibir y evaluar sus descargos, y realizar todas las actuaciones previas probatorias que considere conveniente o que hayan sido presentadas o propuestas por el acusado; por lo cual deberá valerse de las facultades que le confiere la LPAG. Este órgano concluye su tarea con la preparación de un informe final de instrucción en la cual formula opinión respecto a la existencia o no de una infracción en base a los elementos de hecho (pruebas) recopilados y también de la evaluación jurídica. Del mismo modo señala que:

En el citado informe final el instructor deberá en primer lugar determinar si considera que se ha cometido o no una infracción y de ser el caso proponer cual es la sanción a aplicar. En caso su conclusión es que se ha acreditado la existencia de una infracción deberá determinar: i) las conductas probadas que se consideren infracciones; ii) la norma legal que tipifica la sanción a aplicarse y iii) la sanción que se propone aplicar.

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

La Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador la cual fue actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo Sancionador, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017/DGDOJ, menciona que a fin de adaptar la nueva estructura organizativa que hace diferencia entre la autoridad instructora y la decisoria, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272 modifica las reglas aplicables a la fase instructora del procedimiento sancionador. De esta manera establece que la autoridad instructora debe formular un informe final de instrucción, el cual debe de determinar de manera motivada, la exposición de la existencia o no de la infracción. Señala también que:

Este informe es remitido a la autoridad competente para que decida la aplicación de la sanción y, además, debe ser notificado al administrado a fin de brindarle la oportunidad de formular sus descargos (dentro en un plazo no menor de cinco días hábiles). De esta manera, se promueve que el administrado conozca las conductas probadas y constitutivas de infracción y pueda ejercer su derecho de defensa sobre las conclusiones del órgano instructor.

Segregación en la fuente

La Real Academia Española, define segregación como la acción de “separar o apartar algo o a alguien de otra u otras cosas”, en este sentido, segregar es separar, dividir las cosas por grupos por alguna característica similar; “fuente” se encuentra definido como el “principio, fundamento u origen de algo”, pudiendo entender que la separación será realizada en el origen de alguna acción. En este sentido, el término “Segregación en la Fuente” es abordado por organismos encargados de su gestión y regulación, el Ministerio del Ambiente en su Guía metodológica para elaborar e implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales (2015), señala que:

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Es un sistema implementado por la municipalidad, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos desde la fuente de generación, donde la población es el principal actor de su desarrollo, a través de la separación de sus residuos, su almacenamiento y entrega al personal encargado de realizar la recolección

Del Anexo del Decreto Legislativo N° 1278 (2016) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el marco de las definiciones, define segregación como “Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial”, de igual manera el Art. 34° que fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 (2020), dispone:

Artículo 34.- Segregación en la fuente

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación (Las negritas son nuestras). Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio. La segregación en la fuente del generador que se constituye como una segregación primaria, debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021 *con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.*

b) Generador de residuos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y/o almacenados, con la finalidad de garantizar su posterior acondicionamiento, valorización o disposición final.

Según la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (2021), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, define Segregación en la Fuente como “la acción de separar y agrupar los residuos sólidos de similares características (físicas, químicas o biológicas) en la fuente de generación, con el objeto de facilitar su valorización o disposición final.” Esta también precisa que “los generadores de residuos sólidos municipales deben realizar la segregación adecuada de sus residuos sólidos, de acuerdo a los criterios que establezca la municipalidad.” Todo esto en concordancia con las normas específicas que regulan cada tipo de residuos sólidos; del mismo modo señala que los generadores de residuos sólidos “están obligados a entregar los residuos sólidos segregados a las municipalidades, a las EO-RS registradas en el Registro Autoritativo que administra el Ministerio del Ambiente (MINAM) y/o a las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas, que integran el sistema del servicio de limpieza pública.”

Del mismo modo se señala que la segregación, se encuentra en la acción de separar los residuos que puedan ser aprovechados y/o reutilizados con los que no; por eso resalta la importancia de la creación de campañas dirigidas a concientizar la necesidad de la segregación, toda vez que la actividad principal comienza en los hogares donde la actividad principal se realiza. En este sentido, si la segregación no se llegara a realizar en la fuente,

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

todos los desechos serían dispuestos en un solo lugar, no permitiendo así ningún aprovechamiento y generando mayor problema de contaminación.

Para Chung y Inche (2012), segregación en la fuente es una de las técnicas que aplica la separación de estos para reducir los residuos sólidos, misma que es realizada por los vecinos de la zona, así ellos seleccionan aquellos residuos que puedan llegar a ser reciclados, los cuales irán en un contenedor (centro de acopio) a fin de ser separados para luego llegar a ser comercializados. En este marco, se define segregación en la fuente, como la separación y/o división de los residuos sólidos desde su lugar de origen, esto con la finalidad de poder realizar una distinción entre aquellos que pueden ser reutilizables y aquellos que no. Los autores indican las ventajas y desventajas de emplear la segregación en la fuente como técnica de reducción de residuos sólidos.

Tabla 1 Ventajas y desventajas de la segregación en la fuente.

Fuente: Cuadro adaptado de <https://acortar.link/zMIEE6>

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<ul style="list-style-type: none"> - No requiere de una alta inversión. -Existe mercado. -El reciclaje lo realiza la empresa que compra los residuos. -Disminuye el consumo de recursos naturales 	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere un proceso de sensibilización. - La recuperación de la inversión es lenta. - Requiere implementar un servicio a parte de recojo

Según Chung (2003), toda la historia del hombre se ha visto acompañada por el problema de la acumulación de residuos, y para enfrentar este se han desarrollado técnicas

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

de minimización que constan de 3 partes : Pre-recogida, Recogida, Tratamiento; constituyendo la segregación en la fuente como una técnica alternativa de la reducción de residuos sólidos, siendo la tradicional el uso de Rellenos Sanitarios; sin embargo, para ello es importante fortalecer el uso de políticas e instrumentos económicos, basados en el principio de “el que contamina paga”.

Residuos sólidos municipales

Para la Guía general para la gestión de residuos sólidos domiciliarios (2016) tanto el término residuo como desecho pueden ser utilizados indistintamente, toda vez que pueden usarse como sinónimos, puesto que se pueden definir de la siguiente manera:

Tabla 2 Definición de desecho y residuo

Fuente: Cuadro adaptado de <https://acortar.link/ADTQOX>

DESECHO	RESIDUO
<ul style="list-style-type: none"> - aquello que queda después de haber escogido lo mejor y más útil de algo. - cosa que, por usada o por cualquier otra razón, no sirve a la persona para quien se hizo. <ul style="list-style-type: none"> - residuo, basura. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte o porción que queda de un todo. - Aquello que resulta de la descomposición o destrucción de algo. - Material que queda como inservible después de haber realizado un trabajo u operación.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) residuos presenta un concepto más amplio, señalando que residuo sólidos es: “todo material que no tiene un valor de uso directo y que es descartado por su propietario”; del mismo modo:

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Las denominaciones y definiciones de residuos sólidos varían de un país a otro, e incluso dentro de los propios países. No todos los municipios distinguen entre residuos urbanos y domésticos, ni coinciden en el tipo de materiales que corresponde a cada uno. En el contexto de este informe, el término residuos sólidos urbanos (RSU) designa a los desechos procedentes de los hogares en áreas urbanas, de establecimientos comerciales, industriales y edificios de instituciones públicas que tienen carácter domiciliario y de la limpieza de espacios públicos urbanos

Según el Programa Nacional de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios (2013) son residuos sólidos “aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer en virtud de lo establecido por la normativa nacional o de los riesgos que causan a la salud y al medio ambiente”. En este sentido los residuos son todos los materiales desechables que no tienen un uso específico posterior, pero muchos de estos tienen la posibilidad de llegar a ser reciclados.

El Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el marco de la definición de residuo sólido, dispone que:

Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente.

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

Para Chung e Inche (2002) para entender y diseñar un apropiado plan de Gestión de Residuos Sólidos, es necesario conocer cómo se clasifican los Residuos Sólidos y de ahí elegir el o los tipos de Residuos que abarcará el plan a fin de elegir la técnica adecuada para su tratamiento.

- *Residuo Sólido Domiciliario: Generados por las actividades diarias dentro de las viviendas o cualquier otro establecimiento similar.*
- *Residuo Sólido Comercial: Generado por las actividades propias de establecimientos comerciales, tales como: Restaurantes, Mercados etc.*
- *Residuo Sólido Institucional: Generados por las actividades de centros educativos, iglesias, clubes, etc.*
- *Residuo Sólido Industrial: Generados por las actividades propias de la producción.*
- *Residuo Sólido Hospitalario: Generados por hospitales, clínicas etc.*
- *Residuos de Construcciones y Demolición Generados por obras de construcción, remodelamiento de viviendas y demolición de infraestructura civil.*
- *Residuos Industriales asimilables a Urbanos: Generados por pequeñas industrias, talleres, etc. que por su bajo volumen y baja toxicidad se pueden considerar como Urbanos.*

Así también, los Residuos Sólidos se pueden clasificar por sus características en

- *Orgánicos: Entre ellos tenemos las verduras, frutas, cáscaras de huevo, huesos, carne etc.*
- *Inorgánicos: Entre ellos tenemos: Papel, cartón, latas, etc. Gran parte de ellos son reciclables.*

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

- *Con características especiales: Se separan del resto, debido a que son peligrosos tanto para la salud como para los ecosistemas. Este tipo de residuos requiere de un tratamiento especial y casi en su totalidad no son aptos para el reciclaje.*

Provincia de Andahuaylas

Mediante el decreto del Libertador venezolano Simón Bolívar, el 21 de junio de 1825, se creó la provincia de Andahuaylas y posteriormente fue separada de los demás departamentos de Ayacucho por Ley el 28 de abril de 1873, esto para poder formar el departamento de Apurímac. Su capital tuvo el título de Villa, por Ley de 12 de noviembre de 1827, posteriormente fue elevada a la categoría de ciudad por la Ley N° 12444, esto el 24 de noviembre de 1955.



Figura 1 Mapa de ubicación de la Provincia de Andahuaylas
Reproducida de: <https://www.muniandahuaylas.gob.pe/>

El distrito de Andahuaylas. Limita por el Norte, con los distritos de Pacucha y Talavera. Por el Sur con el distrito de Tumayhuaraca, y el distrito de Lucre, provincia de Andahuaylas y el distrito de Lucre, provincia de Aymaraes. Por el este, con el distrito de San

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Andahuaylas, del 2020-2021 jerónimo, provincia de Andahuaylas. Por el Oeste, con los distritos de Turpo y Talavera, provincia de Andahuaylas. Tiene una superficie territorial de 370.03 km², que viene a ser el 9.28% del territorio provincial (3,987). Su ámbito territorial está comprendido entre las altitudes de 2920 a 4500 m.s.n.m.; y la capital del distrito tiene una altitud promedio de 2926 m.s.n.m.



Figura 2 Mapa de ubicación del Distrito de Andahuaylas.
Reproducida de: <https://www.muniandahuaylas.gob.pe/>

La provincia de Andahuaylas, que integra la Región Apurímac, es cuna de la cultura Chanka, cuya historia está ligada a la Nación Inca, con quienes sostuvieron una prolongada guerra, y una colosal batalla. Yahuarpampa (pampa de sangre) determinó con Pachacutec, el surgimiento y expansión del imperio de Tawantinsuyo. El Ejército de Los Chankas liderados por Ancccohuayllo, rebeldes amantes de su libertad, antes que avasallados prefirió su propio destierro a la selva, como lo demuestra la historia.

Justificación

Justificación Teórica

Para los autores Cortez M e Iglesias M (2004), la importancia de la justificación radica en el hecho de: "Debe justificarse la Investigación en todos los casos, es necesario justificar el estudio Exponiendo las razones que se tienen para ello. La Justificación de la Investigación significa el porqué de la investigación". Así mismo Fernández C y Baptista P (2014) señalan que: "Justificación de la investigación indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante. (p.40)"

El desarrollo de la presente investigación se realiza con la finalidad de poder determinar el debido cumplimiento del procedimiento administrativo sancionar en materia de segregación en la fuente, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 020-2020-CM-MPA, los cuales son instruidos por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas; con el fin de implementar mecanismos que coadyuven a la correcta aplicación del PAS, los cuales se desprenden del estudio y análisis de los procedimientos administrativos sancionadores realizados por la MPA.

Justificación Práctica

Al encontrar por qué no se llegó a aplicar correctamente el procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 020-2020-CM-MPA, se podrá advertir las deficiencias existentes dentro de los procedimientos incoados por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas dentro de sus procedimientos administrativos sancionadores.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera se viene aplicando el procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo viene realizando el órgano instructor el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente?

¿Qué consecuencias ambientales genera el incumplimiento de una correcta segregación en la fuente?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Describir de qué manera se viene aplicando del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del Distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021

1.3.2. Objetivos Específicos

Describir cómo realiza el órgano instructor el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente en el 2020-2021.

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Evaluar las consecuencias ambientales que genera la falta de una correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis General

No se viene aplicando correctamente el procedimiento administrativo sancionador de manera que viene generando la no existencia de sanción en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del Distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021.

1.4.2. Hipótesis Específicas

El órgano instructor no llega a realizar el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente, puesto que se sigue observando la inexistencia de sanción ante la conducta infractora.

Las consecuencias ambientales generadas por la falta de una correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente, genera: perjuicio a la salud pública, medio ambiente y el desaprovechamiento de los recursos reutilizables.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

Para la presente investigación se utilizará el método cualitativo; respecto a la metodología cualitativa Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen que para la realización de esta se debe utilizar la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de la interpretación de estas, así mismo esta se guía por áreas o temas significativos de investigación. Los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis tanto antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos, en lugar que estas procedan de la recolección y análisis de datos como los estudios cuantitativos; se tiene que tener en cuenta que el investigador cualitativo ha de partir de la premisa de que el mundo social es “relativo” y solo puede ser entendido desde el punto de vista de los actores estudiados.

El diseño a abordar es el diseño fenomenológico, así pues este diseño busca explicar desde la experiencia individual o colectiva de los participantes del estudio, Hernández, Fernández y Baptista. (2014) nos señala que, el propósito principal del diseño fenomenológico es estudiar, describir y comprender las vivencias de los individuos en relación a un fenómeno y encontrar elementos comunes en esas experiencias.

Para Baena (2017) el método significa el camino por seguir mediante una serie de operaciones y reglas prefijadas de antemano para alcanzar el resultado propuesto, ya que procura establecer los procedimientos que deben seguirse, en el orden de las observaciones, experimentaciones, experiencia y razonamientos y la esfera de los objetos a los cuales se aplica.

2.2. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos)

La muestra es en esencia, un subgrupo de la población, se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población, Behar (2018). Por otro lado Hernández et.al. (2014) Citando a Barbour (2007) nos dice que lo que se busca en una investigación cualitativa es profundidad, es decir casos o unidades que nos permitan entender el fenómeno de estudio, y así poder responder a las preguntas de investigación; el muestreo adecuado tiene una importancia crucial en la investigación, no siendo excepción la investigación cualitativa, es por ello que para lograr los objetivos de la investigación se debe deliberar sobre qué tipo de muestreo es el más pertinente.

Así pues, para esta investigación se consideró como población a los involucrados dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de segregación en la fuente de la municipalidad de Andahuaylas y especialistas con autoridad doctrinal y/o empírica sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de segregación en la fuente.

Siendo ello así, la muestra de la presente investigación está conformada por 4 funcionarios públicos Que trabajan en la municipalidad de Andahuaylas, 4 funcionarios públicos que laboran en la municipalidad metropolitana de Lima, 1 funcionario público de la municipalidad distrital de la Molina y por ultimo una funcionaria especialista que pertenece a la Dirección de salud de Cutervo (DISA – CUTERVO). A continuación detallaremos el resumen de su hoja de vida

Tabla 3 Especialistas entrevistados.

N°	Nombres y Apellidos	Grado de Instrucción	Cargo
1	Bruno Rene Quispe Caracela	Abogado	Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
2	Moisés David Reyes Limas	Abogado	Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
3	Saray Malpartida Alfaro	Licenciada en Administración de Empresas	Responsable Fiscalizador y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
4	Jonathan Sequeiros Tiahualpa		Inspector de Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
5	Sandra Fabiola Villanueva Chaupis	Abogada	Resolutora de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
6	Pedro Gabriel Cernades Casanova	Bachiller en Administración, Banca y Finanzas	Asistente de Gerencia de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
7	Alex Raúl Eduardo Condori Velásquez	Egresado de Derecho	Asistente Legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima
8	Katia Raquel Palomino Espinoza	Abogada	Abogada en la Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de La Molina.

9	Yeny Yassmin Samame Toro	Ingeniera Ambiental	Responsable de la Unidad de ecología y protección del ambiente de la DISA de Cutervo.
10	Alex Pablo Huayllahuaman Calderón	Abogado	Analista Legal de SUNAFIL (Ex trabajador de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

Del mismo modo, se consideraron diversas normas que reglamentan a los municipios a nivel nacional, así como el desarrollo de procedimientos administrativos sancionadores y otros instrumentos normativos que fueron materia de análisis en la presente investigación.

Tabla 4 Instrumentos legales referentes a procesos sancionadores y segregación en la fuente

N°	INSTRUMENTO LEGAL
1	TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
2	Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
3	Decreto Legislativo N° 1501.
4	Ordenanza Municipal N° 020-2020-CM-MPA.
5	Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
6	Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Para Behar (2018) la investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos ya que estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado, así pues la recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser: entrevistas; cuestionarios; observación; diagrama de flujo y el diccionario de datos.

Mientras que para Baena (2017) las técnicas se vuelven respuestas al “cómo hacer” y permiten la aplicación del método en el ámbito donde se aplica. Hay técnicas para todas las actividades humanas que tienen como fin alcanzar ciertos objetivos, aunque en el caso del método científico, las técnicas son prácticas conscientes y reflexivas dirigidas al apoyo del método, en tanto al instrumento son los apoyos que se tienen para que las técnicas cumplan su propósito.

Siendo la presente investigación de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, la técnica de recolección de datos que más beneficia a la investigación es la técnica de la entrevista que es propia de un enfoque cualitativo. Según Hernández y Coello (2012), la entrevista es considerada como una conversación planificada entre las personas que interactúan, con la finalidad de extraer información y de proporcionarla; en este sentido la entrevista será utilizada como medio de conocimiento calificado de los fenómenos o experiencias de los entrevistados.

Respecto al instrumento que se ha optado para la presente investigación, es el cuestionario de entrevista., resaltamos que está conformado por 4 preguntas en relación al objetivo general, por otro lado se formularon 3 preguntas vinculadas a los objetivos

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

específicos 1 y 3 preguntas adicionales al objetivo específico 2; lo cual asciende a un total de 10 preguntas. Cabe precisar que, el instrumento ha sido adaptado de otros estudios realizados con anterioridad. Con todo esto, obtendremos una óptima calidad de resultados y cuestionarios que generen confianza para la realización de las conclusiones, lo cual logra generar un aporte jurídico trascendente para la sociedad.

2.4. Procedimiento

Procedimiento de recolección de datos, durante la redacción de la sección que se encuentra comprendida por los antecedentes del estudio, se realizó una búsqueda en archivos (repositorios institucionales) nacionales y extranjeros, el criterio de selección fue la similitud de la variable con trabajos anteriores, lo que permitió conocer la situación del fenómeno estudiado.

Cabe señalar que el aporte teórico y científico compuesto de las variables, dimensiones e indicadores que componen el marco teórico, proviene de múltiples fuentes de investigación, entre ellas revistas, artículos, libros, manuales y toda fuente que contempla información científica de los medios que se pueda encontrar permitiendo citarla y referenciarla

La estructura de este estudio incluye una sección sobre la definición de términos básicos, donde se desarrollaron las definiciones más complejas utilizadas en la redacción del estudio.

A veces, los documentos virtuales analizados tenían explicaciones explícitas en el propio texto, pero en casos excepcionales, los diccionarios legales o las fuentes de texto debían insertarse en los espacios correspondientes para lograr el objetivo establecido en línea, es decir darse cuenta del contenido.

Con el fin de poner en práctica los métodos y herramientas de recopilación de información más adecuados para fines de investigación, se realizaron una serie de búsquedas de referencias a nivel nacional y, una vez listados, solo se seleccionaron tres para ser comisionados para calificar la revisión anterior. Los formatos predefinidos permiten puntuar e incluir observaciones (si es necesario). Uno de los elementos esenciales de la investigación es la correcta determinación de la técnica de recolección de datos, en nuestro caso se optó por el análisis de la literatura y las observaciones

Asociadas con estas tecnologías hay herramientas de recopilación de datos que brindan acceso a fuentes que contienen información que luego se integra en los estudios para someterse a procedimientos analíticos rigurosos, se muestra en la sección de resultados del estudio y se utiliza para la discusión. El resultado. En este caso, se seleccionaron guías o registros para análisis de literatura y observaciones estructuradas.

Al connumerar con una población bien definida, esto es el gobierno distrital de Andahuaylas, a muestra a analizar fue escogida con bastante claridad y se dividió en dos partes, la primera de las cuales estuvo conformada por los funcionarios y servidores, que conforman el órgano directivo y sancionador. Se aplicó observación estructurada, abogados y autoridades especializados en el segundo caso se encuentra conformado por juristas y funcionarios especializados en le materia

Procedimiento, el procesamiento del análisis de datos en los antecedentes del trabajo de investigación se elaboró un listado en Excel con la información más importante de la tesis, incluyendo el nombre del trabajo, autores, año de publicación, país de origen, preguntas, objetivos e hipótesis, comenzó a separar y eliminar aquellas que no están

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

relacionadas con las variables seleccionadas. En este sentido, intervinieron un total de 20 antecesores, de los cuales 10 fueron nacionales y 10 extranjeros. La base del marco de referencia teórico es la matriz de continuidad elaborada y adjunta en los anexos de este trabajo, donde se establecen bastante bien las variables estudiadas “Procedimiento Administrativo Sancionador” y la variable independiente “Segregación en la fuente”.

Las dimensiones se formaron a partir de preguntas específicas, y los indicadores complementan la redacción de las secciones descritas anteriormente. Los términos clave se incluyen en el texto con citas cortas o largas y, en algunos casos, se desarrollan citas parafraseadas para preservar las ideas originales del autor. Los recursos de búsqueda, como los diccionarios legales, son muy útiles para describir esta compleja palabra.

Del mismo modo, la doctrina creada en los numerosos trabajos de investigación de los autores contenía definiciones que ayudaban a explicar el fenómeno estudiado y completaban así este acápite.

Como se mencionó anteriormente, los métodos y herramientas están directamente relacionados con la naturaleza de la investigación. Para completar el formulario de análisis documental, se identificaron algunas informaciones relevantes, como declaraciones en primera persona de los entrevistados relacionadas con el objeto de estudio de la presente investigación.

A su vez, para desarrollar los lineamientos de entrevista se identificaron aspectos importantes como el nombre de la institución, perfil del entrevistado, estatus o cargo. Para la primera muestra seleccionada, se consideró necesario involucrar a los actores clave en el proceso administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente, ya sea como autoridad líder al inicio o como autoridad sancionadora al final. Los participantes fueron

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021 seleccionados estratégicamente para enfocarse no solo en abogados, sino también en servidores públicos relacionados con los temas de estudio.

2.5. Aspectos éticos

Para hablar de los aspectos éticos, en primer lugar, tenemos que determinar que se entiende por ética, ya que desde la conceptualización de ética podemos respetar la génesis de la misma, según el diccionario de la real academia española le ética se entiende por: “conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida”.

La redacción de la presente investigación, se basa en respetar los diversos aspectos éticos, entre la cuales destacan el respeto a la norma que rigen la institución jurídica del derecho de autor, referenciando y citando como manda el manual de redacción APA 7ma edición, con ello se cumple tangible y objetivamente el respeto académico de las creaciones intelectuales.

Sumado a antes mencionado, se determina que la redacción está hecha correctamente, siguiendo los signos de puntuación y redacción que emanan las normas gramaticales, lo cual claro y preciso durante el transcurso de cada uno de los capítulos que comprenden la presente investigación.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En el presente apartado se detalla la interpretación y análisis de los aspectos más importantes que se encontraron de la búsqueda cuidadosa y minuciosa de la información, se evalúan los resultados encontrados producto de la investigación aplicada, doctrina y normatividad nacional como internacional.

Es importante señalar que, para la presente investigación las preguntas formuladas se realizaron con base a los objetivos planteados. Así mismo al usar un solo cuestionario para especialistas en la materia como para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas que se encargan del procedimiento sancionador, se pudo observar que hubo preguntas que no fueron respondidas. En este sentido, se procedió a realizar organizadores visuales, para el objetivo general y objetivos específicos respecto a las preguntas que fueron y no fueron respondidas.

Figura 3 Total de entrevistados a quienes se aplicó el cuestionario



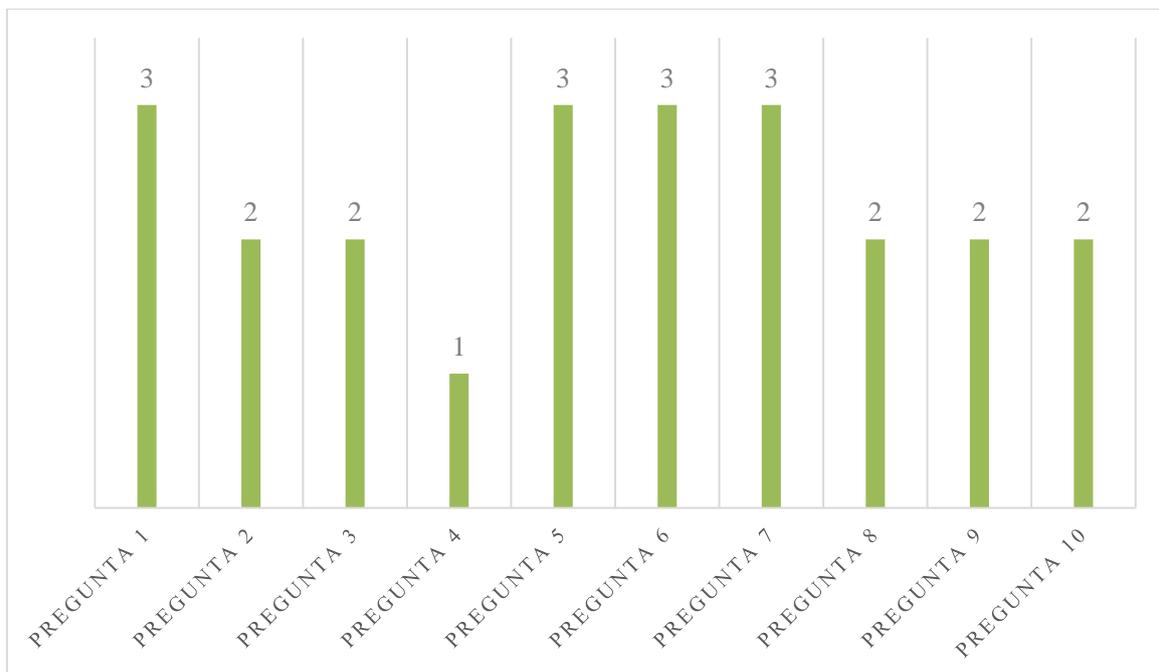
3.1. Análisis de los resultados de la técnica de la entrevista

Para este estudio se aplicó un cuestionario de entrevista a 10 especialistas en la materia objeto de análisis; 04 especialistas que fueron otorgados por la Municipalidad

Provincial de Andahuaylas, y los otros 06 especialistas fueron de la Municipalidad Metropolitana, Municipalidad Distrital de La Molina, DISA de Cutervo y un analista de SUNAFIL quien fue ex trabajador de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

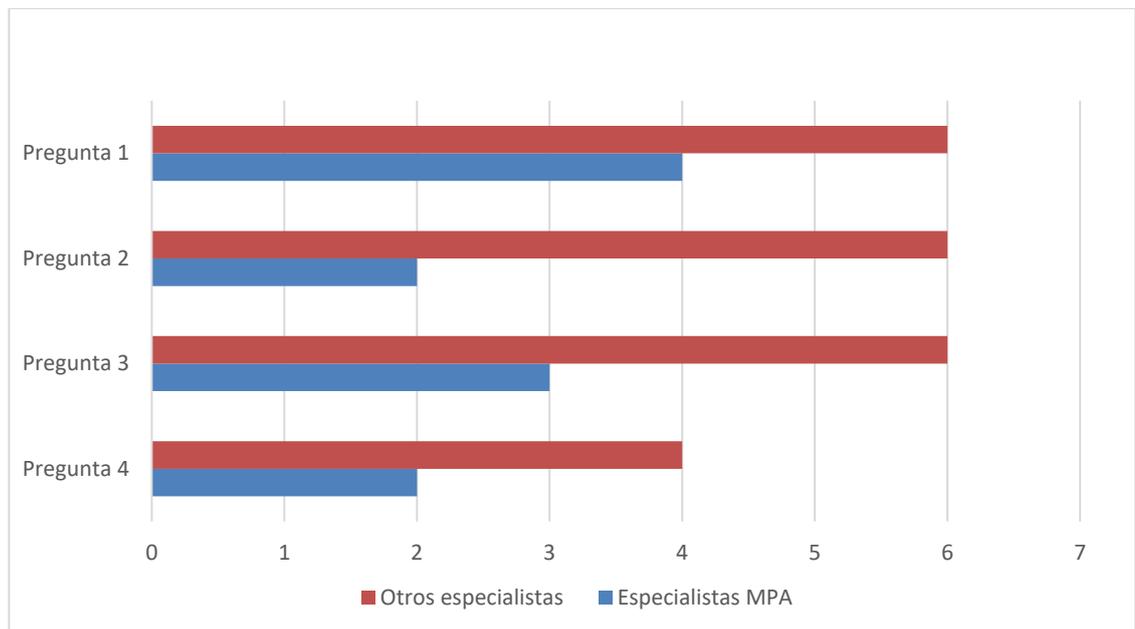
Se solicitó a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas entrevistas con especialistas en el procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación de la fuente, pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Económico Social del Medio Ambiente y áreas a fines que hagan de órgano instructor y sancionador. Sin embargo, los cuestionarios fueron llenados por trabajadores de otras áreas, que, si bien son parte de la realización de procedimientos sancionadores, no realizan procedimientos administrativos sancionadores en materia de segregación en la fuente, por lo que hubo muchas preguntas que no fueron contestadas. Del mismo modo, de los 04 especialistas, 2 son abogados, 1 es responsable fiscalizador y el último es inspector de control urbano.

Figura 4 Preguntas que fueron respondidas por los especialistas otorgados por la MPA



Respecto al objetivo general de la investigación se pudo observar que la gran mayoría de especialistas conocen la aplicación del procedimiento administrativo sancionador así como las responsabilidades que tienen las municipalidades en temas de segregación en la fuente.

Figura 5 Resultados a las preguntas del objetivo general



Se pudieron extraer los aspectos más relevantes de las respuestas que dieron nuestros especialistas, a la entrevista mediante cuestionario que se les otorgó.

Tabla 5 Aspectos relevantes de las entrevistas a los especialistas

<i>Entrevistado</i>	<i>Aspectos relevantes</i>
<i>Bruno Rene Quispe Caracela</i>	El procedimiento administrativo sancionador es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado, quien está sujeto a una sanción si efectivamente ha realizado la conducta infractora, y es entendido como una garantía esencial y el cauce normal a través del cual los administrados a quienes se les han imputado la

	<p>comisión de la infracción administrativa ejerciten sus derechos ante la Administración Pública; y tienen dos etapas, una etapa de instrucción y otra etapa decisoria</p>	
<p><i>Moises David Reyes Limas</i></p>	<p>El procedimiento administrativo sancionador se aplica con la notificación de infracción de cargo al posible sancionado, siempre se inicia de oficio, es como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncias.</p>	<p>La responsabilidad principal – de las municipalidades en temas de segregación en la fuente- es la de crear estrategias (ordenanzas municipales) para poder segregar en la fuente y de esa manera contribuir con el medio ambiente y mitigar la contaminación ambiental.</p>
<p><i>Saray Malpartida Alfaro</i></p>	<p>El procedimiento sancionador es con el que se sanciona a una persona natural o Jurídica por infringir alguna normativa local, regional o nacional. Las etapas inician con la notificación preventiva, informe final de instrucción y la resolución de sanciones, las cuales deben ser notificadas correctamente para los descargos correspondientes</p>	<p>La responsabilidad de las municipalidades – en temas de segregación en la fuente- es de gran importancia ya que son ellas quienes administran y deben controlar todos estos temas de acuerdo a sus diferentes oficinas dentro de su jurisdicción.</p>
<p><i>Sandra Fabiola Villanueva Chaupis</i></p>	<p>Es el conjunto de actos y tramites realizado por las entidades del Estado o Administración Pública que conducen a la emisión de un Acto Administrativo, el mismo que deberá producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados en ejercicio de sus poderes son 2 fases INSTRUCTIVA y SANCIONADORA</p>	<p>De la responsabilidad de las municipales en temas de segregación en la fuente, se debe tener en cuenta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico</p>

<p><i>Pedro Gabriel Cernades Casanova</i></p>	<p>El procedimiento administrativo sancionador viene a ser el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, por la ejecución de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción de carácter administrativo en el ámbito Municipal</p>	<p>El órgano supervisor es el Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. Esto se realiza y se regula con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley N° 27785</p>
<p><i>Alex Raúl Eduardo Condori Velásquez</i></p>	<p>El procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionados entre sí, orientado para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa e imposición de una sanción administrativa en caso corresponda.</p>	<p>La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad desarrolla progresivamente programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en su jurisdicción, asegurando su reaprovechamiento y su disposición 2 final diferenciada, en condiciones técnicamente adecuadas y conforme a las normas sobre la materia</p>
<p><i>Katia Raquel Palomino Espinoza</i></p>	<p>Las municipalidades tienen mucha responsabilidad, a fin de promover el rehusó y reciclaje de los residuos que los vecinos generen incluso esta segregación se incentiva al personal de la municipalidad separando los residuos de plásticos, de papel, entre otros a fin de reciclar dichos materiales, aplicándose dicha dinámica en todo el distrito.</p>	<p>El procedimiento administrativo sancionador es la determinación de la responsabilidad, el procedimiento administrativo sancionador (PAS), se da inicio con la notificación de la imputación de los cargos. Existen dos fases: instructiva y sancionadora</p>

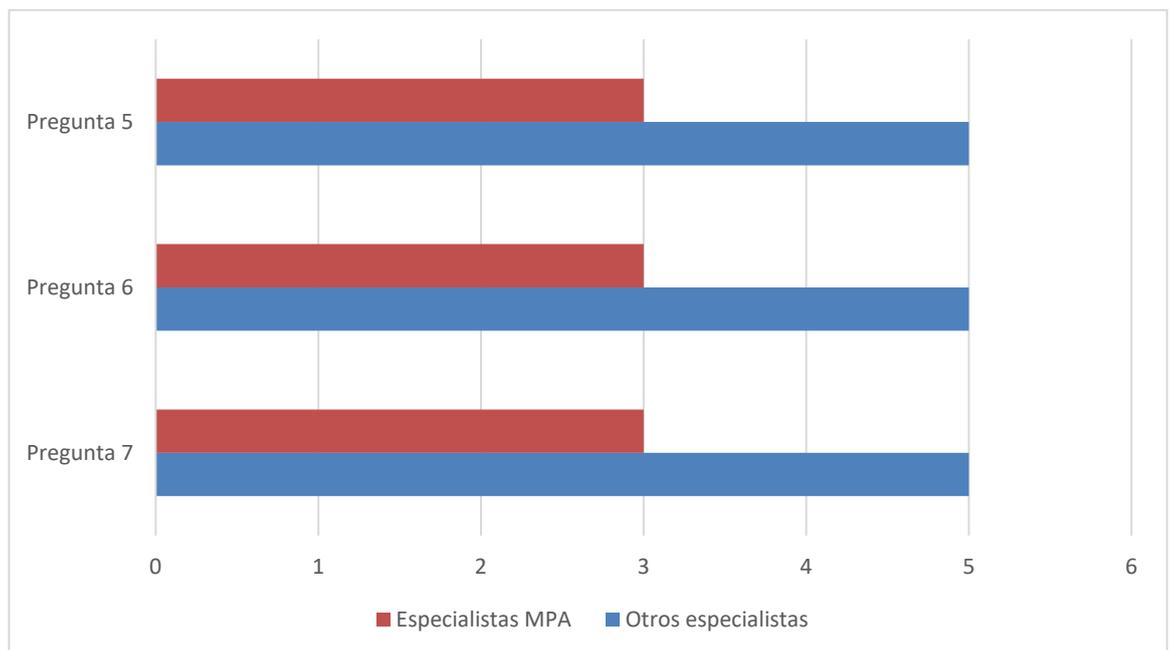
*Alex Pablo
Huayllahuaman
Calderón*

El procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción.

Las municipalidades promueven e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Objetivo específico 1: Describir cómo realiza el órgano instructor el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente en el 2020-2021.

Figura 6 Resultados de las preguntas del objetivo específico 1



Según las entrevistas podemos destacar lo siguiente:

Para Palomino (2022) El Informe Final de Instrucción, es un informe en la cual se concluye con recomendaciones de continuación del procedimiento, si existen medios probatorios que acreditan la responsabilidad infractora, caso contrario se deja sin efecto la multa impuesta por ende el archivo de está. Asimismo, en esta etapa instructora se evalúa los descargos presentados por los administrados que tienen como fin desvirtuar la conducta infractora detectada por el personal fiscalizador.

El Informe Final de Instrucción (IFI) indica la norma que justifica la sanción o, en todo caso, el archivo del procedimiento. Este informe también podrá indicar las medidas administrativas correspondientes. Se evalúa los descargos presentados por los administrados que tienen como fin desvirtuar la conducta infractora detectada por el personal fiscalizador. (Huayllahuaman, 2022).

Caracela (2022), el informe final cuenta de los resultados de la investigación y por tanto, se trata de un informe que reviste la forma y contenido de un trabajo científico. Por trabajo científico se entiende “Un informe escrito que describe resultados originales de investigación”. Es aquel informe donde se recaba toda la información para proceder a sancionar, actuaciones previas y demás. Lo realiza el órgano instructor, este informe solo recomienda la sanción o archivo del procedimiento (Reyes, 2022).

Es el documento que contiene, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción administrativa. Dicho documento será derivado a la autoridad resolutora, culminándose con ello la fase instructiva. (Condori, 2022)

Según Malpartida (2022) responsable fiscalizador de control urbano, el informe final, es el informe previo a la emisión de la resolución de sanción, la cual contempla los antecedentes que originaron, las cuales pueden ser queja, notificaciones, descargos, evidencias, fotografías, etc. la cual va detallada de manera cómo fueron sucediendo los hechos, las normas que fueron infringidas la cual se debe notificar al infractor.

Respecto a la importancia del informe final Caracela (2022) señala que es importante por cuanto en él se determina de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma y sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Es importante el Informe Final de Instrucción, toda vez que, es el documento con el cual se determina de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, para la imposición de la sanción administrativa o la no existencia de infracción administrativa (Condori, 2022).

Para Palomino (2022), la importancia es que en este informe se recomendará la continuación del procedimiento administrativo sancionador, o el archivo de éste al carecer de medios sustenta torios que acrediten la infracción realizada.

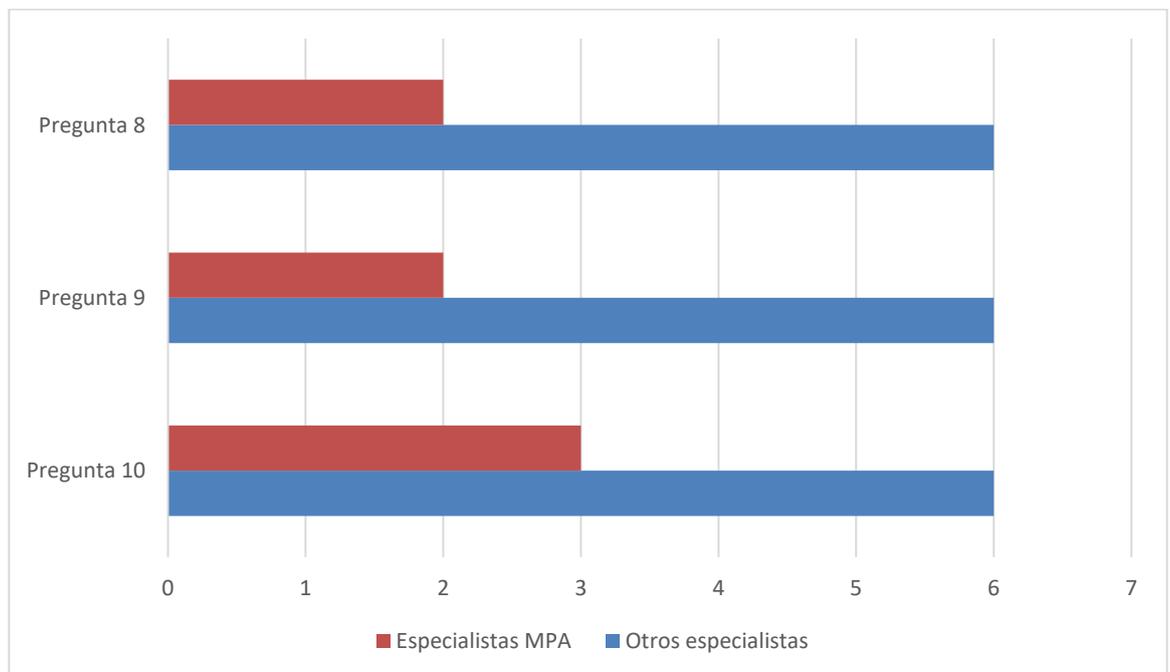
Según Cernades (2022) una vez de concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Respecto al rol del órgano instructor para la realización del informe final de instrucción en los procedimientos sancionadores, Caracela (2022) menciona que en la práctica es instructor el equipo o unidad que inicia el expediente sancionador en el cual se realizan de oficio cuando las actuaciones necesarias para determinar, en su caso, la existencia de infracciones susceptibles de sanción o no.

Para Condori (2022) el rol del órgano instructor es el de recibir el informe de precalificación, investigar, analizar e indagar, a fin de determinar si hay responsabilidad administrativa para iniciar un procedimiento. Asimismo, culmina con el informe que determina la existencia o no de la falta, de corresponder iniciar sanción administrativa.

Objetivo específico 2: Evaluar las consecuencias ambientales que genera la falta de una correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente.

Figura 7 Resultados de las preguntas del objetivo específico 2



Según las entrevistas podemos destacar lo siguiente:

Para Condori (2022) la importancia de llevar un correcto procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente es poder Garantizar la protección de la salud y del medio ambiente. Con la correcta aplicación de los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos.

Villanueva (2022) señala que es importante porque de esta manera se cumple con la finalidad que es preservar la salud pública y sancionar a quienes no actúen con responsabilidad ante la selección y almacenamiento de los residuos.

Por otra parte, la importancia radica es concientizar a los vecinos, a cuidar el medio ambiente, y tener siempre los cuidados para realizar ciertas actividades ya sea que se trate de una autorización para la manipulación de segregación e residuos sólidos, o contar con la indumentaria correcta para realizar dicha manipulación, entre otros a fin de evitar posibles enfermedades. (Palomino, 2022).

Según Cernades (2022) su importancia presenta una doble dimensión, pues, de una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad pública y, de otro lado, constituye la vía que permite ofrecer al administrado las garantías necesarias para el respecto de sus derechos fundamentales.

Para Samame (2022) la importancia recae en lograr involucrar a la población y encaminar por un mismo objetivo, bajo estandarizaciones establecidas que se respeten y se practiquen continuamente hasta volverse una costumbre rescatable y significativa.

De las consecuencias que acarrearía la no aplicación de un correcto procedimiento administrativo sancionador en temas de segregación en la fuente, Palomino (2022) señala que el no aplicarse un correcto procedimiento administrativo sancionador, acarrea la vulneración del principio debido procedimiento, dentro de la estructura normativa, los vicios que pudiesen presentar una multa, dejaría sin efecto la misma, por lo que el administrado volvería a repetir la conducta, por ello se debe ser eficaz en las constataciones in situ, con las descripciones claras, sin borrones, identificando al infractor, con el registro fotográfico correspondiente, entre otros punto que tienen que realizarse de manera correcta a fin de realizar una evaluación eficiente.

Samame (2022) sostiene que se crearía una cultura irracional al cambio, que repercute en el caos y la inadecuada eliminación de los residuos que se generan, los mismos que significan un peligro para la salud de la población en general. Además de influir en la contaminación del medio ambiente y en los cambios que se pueden producir.

De las consecuencias que una indebida segregación en la fuente, Samame (2022) manifiesta que el incorrecto manejo de los residuos tiene impactos negativos, por una parte, puede afectar la salud, en forma de enfermedades, o pueda también tener impactos negativos que afecten el estado natural del medio ambiente, como el pasaje, calidad del agua, suelo y aire.

Según Condori (2022), el incorrecto manejo de los residuos tiene impactos negativos, pudiendo afectar la salud, en forma de enfermedades; o puede también tener efectos perjudiciales al medio ambiente: en lo estético de las ciudades, los paisajes naturales y en sus especies, y en la contaminación del agua, suelo y aire.

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Mientras que Palomino (2022) señala que una de las consecuencias es la contaminación ambiental, y con ello se genera el mal olor, ausencia de limpieza, desorden en el distrito, no se podría realizar una recolección selectiva, a fin de realizar una valorización de los residuos (reciclaje).

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusiones

Limitaciones

En el desarrollo de la presente tesis de investigación se presentaron limitaciones que nos permitieron una mayor facilidad de desarrollo de las bases teóricas ni de la persecución de los objetivos específicos.

Limitaciones de los autores

Sobre la limitación de acceso a la información, es importante indicar que, la segregación en la fuente es un tema poco tratado en nuestra sociedad por parte de los doctrinarios, toda vez que son pocos los especialistas que se encargan de abordar este tema; si bien es cierto el procedimiento administrativo sancionador es un tema de larga data, la búsqueda de doctrinas de procedimientos administrativos sancionadores en materia de segregación en la fuente son escasas. Pese a esta limitación se pudo recabar la información necesaria para el desarrollo de la presente investigación, permitiéndonos contribuir con la comunidad jurídica.

La municipalidad provincial de Andahuaylas fue un factor limitante para la presente investigación, toda vez que al solicitar la información requerida referente al reporte de notificaciones y procedimientos administrativos sancionadores en materia de segregación en la fuente estos no fueron entregados oportunamente a pesar de haber sido solicitados mediante los mecanismos establecidos por la ley (ley de transparencia) para poder desarrollar la presente tesis.

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Así mismo se solicitó ante la municipalidad provincial de Andahuaylas entrevistar a los especialistas encargados del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente, sin embargo los especialistas que nos brindaron no fueron los idóneos, puesto que ninguno de ellos pertenecían a la gerencia de desarrollo económico social y medio ambiente, ni a la unidad de gestión de residuos sólidos que son las áreas encargadas de ver este tipo de procedimientos.

Limitación económica

La actual tesis presentó como principal limitación el factor económico, puesto que los metodólogos consultados especialistas en tesis para la validación del instrumento de recolección de datos (entrevista), plantearon hacerla bajo contraprestaciones económicas muy altas lo que causo demora en el desarrollo de la investigación. Los costos que acarrearían desnaturaliza la esencia de la tesis, ya que al ser remunerado podría conllevar a una parcialización de la validación del instrumento.

A pesar de esta limitación se logró conseguir la validación del instrumento esto es el cuestionario de entrevista.

Limitaciones organizacionales

Al ser un trabajo de coautoría la limitación encontrada respecto a la organización y planificación, se vio reflejada en las coordinaciones que se tenían que dar entre los autores puesto que no se encontraron en la misma ciudad, del mismo modo al contar con tiempos muy cortos debido al trabajo y la carga laboral, uno de los autores se vio en la necesidad de renunciar a su centro laboral y el otro autor a solicitar permisos en su respectivo centro laboral, todo ello para abocarse a tiempo completo a la elaboración de la investigación.

Interpretación comparativa

La presente tesis se desarrolla la discusión de los resultados de acuerdo con las hipótesis anteriormente mencionadas, de tal modo se busca relacionar los resultados en concordancia con los objetivos marcados en el presente trabajo, desde una perspectiva argumentativa; esto es la diferencia esencial entre el capítulo de resultados ya que se muestra desde una perspectiva expositiva.

Los objetivos abordados por la presente investigación se dividen en tres, estos son:
OG: Describir de qué manera se viene aplicando el procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del Distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021. OE1: Describir cómo realiza el órgano instructor el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente. OE2: Evaluar las consecuencias ambientales que generaron el incumplimiento de la una correcta segregación en la fuente.

Sobre el procedimiento administrativo sancionador

En este acápite es preciso mencionar que se consultó a especialistas relacionados netamente con el tema desde la perspectiva jurídica y desde el vínculo laboral que ejercen en la administración pública quienes se encuentran vinculados directamente con los objetivos de la presente investigación, a continuación se detallaran las observaciones realizadas por los especialistas:

Quispe (2022) menciona que el procedimiento administrativo sancionador es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado, quien está sujeto a una sanción si efectivamente ha realizado la conducta

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

infractora, y es entendido como una garantía esencial y el cauce normal a través del cual los administrados a quienes se les han imputado la comisión de la infracción administrativa ejerciten sus derechos ante la Administración Pública; y tienen dos etapas, una etapa de instrucción y otra etapa decisoria.

Reyes (2022) menciona que, el procedimiento administrativo sancionador es el conjunto de actos por el cual la administración pública ejerce la potestad sancionadora

Huayllahuaman (2022) señala que el procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción.

Por otro lado Malpartida (2022) es el proceso mediante el cual se le sanciona a una persona natural o Jurídica por infringir alguna normativa local, regional o nacional. Las etapas inician con la notificación preventiva, informe final de instrucción y la resolución de sanciones, las cuales deben ser notificadas correctamente para los descargos correspondientes

Villanueva (2022) nos da su apreciación y señala que el procedimiento administrativo sancionador. Es el conjunto de actos y tramites realizado por las entidades del Estado o Administración Pública que conducen a la emisión de un Acto Administrativo, el mismo que deberá producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados en ejercicio de sus poderes

Palomino (2022) precisa que, es la determinación de la responsabilidad, el procedimiento administrativo sancionador (PAS), se da inicio con la notificación de la imputación de los cargos. Existen dos fases: instructiva y sancionadora

Condori (2022) esgrime que el procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionados entre sí, orientado para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa e imposición de una sanción administrativa en caso corresponda.

Cernades (2022) precisa que el procedimiento administrativo sancionador, viene a ser el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, por la ejecución de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción de carácter administrativo en el ámbito Municipal

Samame (2022) desde su experiencia como profesional en el manejo de los residuos sólidos, llega a la conclusión que no basta con sancionar, ya que para evitar o mitigar sanciones en materia ambiental debe adoptar medidas preventivas del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos. Esta apreciación deja una reflexión muy marcada toda vez que el derecho no solo es una herramienta sancionadora, más bien el Derecho como regulador debe enseñar y prevenir conductas punibles de sanción ya sean estas netamente pecuniarias.

Los especialistas consultados mediante la entrevista, dan su punto de vista sobre el procedimiento administrativo ello lo hacen desde una perspectiva practica ya que están inmersos en el desarrollo del mismo, esto se basa en el diseño fenomenológico pero ninguno hace mención de la base legal que está estipulada en nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 27444 ley del procedimiento administrativo general, que regula principios, reglas, garantías en el procedimiento administrativo sancionador, enmarcado dentro del debido procedimiento administrativo sancionador, como garantía genérica.

Sobre la segregación en la fuente y la responsabilidad municipal

En relación a la segregación en la fuente los especialistas consultados nos mencionan desde su experiencia en primera persona con este tema, puesto que tiene mucha relación directa con la segregación ya sea por la carrera o el cargo que ejercen desde su especialidad en el mundo de la administración pública.

Samame (2022) señala que; la responsabilidad de impartir una gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, a través de programas de valorización, talleres, capacitaciones, instructivos. A nivel de sanciones, actualmente no se aplica ninguna, ya que el órgano regulador no ampara la aplicación de las mismas.

Huayllahuaman (2022) hace mención que, el incorrecto manejo de los residuos tiene impactos negativos. Por una parte puede afectar la salud, en forma de enfermedades; o puede también tener efectos perjudiciales al medio ambiente: en lo estético de las ciudades, los paisajes naturales y en sus especies, y en la contaminación del agua, suelo y aire.

Reyes (2022) precisa que, la norma exige que todos debemos segregar, sino se lleva a cabo entonces habría mayor contaminación y no se podrían realizar ni disponer correctamente los residuos sólidos

Condori (2022) argumenta que, el incorrecto manejo de los residuos tiene impactos negativos. Por una parte puede afectar la salud, en forma de enfermedades; o puede también tener efectos perjudiciales al medio ambiente: en lo estético de las ciudades, los paisajes naturales y en sus especies, y en la contaminación del agua, suelo y aire.

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Palomino (2022) esgrime que una de las consecuencias es la contaminación ambiental, y con ello se genera el mal olor, ausencia de limpieza, desorden en el distrito, no se podría realizar una recolección selectiva, a fin de realizar una valorización de los residuos (reciclaje).

Por otro lado Malpartida (2022) afirma que exista una mayor contaminación ambiental en nuestra ciudad y a la vez que nuestras fuentes naturales de agua se estén contaminando toda vez que el accionar de la municipalidad para evitar esto es nulo.

La segregación en la fuente y la responsabilidad municipal, es un concepto muy complejo, eso es lo que se refleja en las entrevistas realizadas, toda vez que a diferencia de lo tratado anteriormente por los entrevistados se ve una mayor similitud de conceptos esto es ya que los entrevistados tienen una mayor relación con el procedimiento administrativo sancionador en general, mientras que segregación en la fuente es un tema que necesita mayor tratamiento, no solo desde los ciudadanos o funcionarios públicos también por los doctrinarios.

Implicancia práctica

Respecto a la implicancia práctica es necesario precisar que al abordar este tema, estamos contribuyendo la doctrina, analizando el sistema municipal en materia de segregación en la fuente y el procedimiento sancionador que este conlleva, este no es un aborde antojadizo por parte de los autores, toda vez que desde la observación nos damos cuenta que no solo ayudará a la municipalidad de Andahuaylas, puesto que no es el único lugar donde se observa la proliferación de basurales, lo cual nos lleva a pensar que es un problema nacional.

Implicancia teórica

Es preciso mencionar que la implicancia teórica tomara como base los resultados obtenidas para poder contribuir a la comunidad científico jurídico, esto toda vez que contribuirá de manera precisa en la literatura doctrinaria sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de segregación en la fuente, lo cual contribuirá como base a nuevas investigaciones sobre el tema planteado.

Implicancias metodológicas

En virtud a esta implicancia, es menester indicar que las técnicas e instrumentos de recolección de datos fueron elegidas de manera estratégica, lo cual permite a nuevos interesados en el tema elaborar tesis tomando en cuenta como un antecedente el presente trabajo, sin dejar de lado la esencia que conlleva la tesis (estándares de rigurosidad) exigidos por este tipo de trabajos serios y originales.

4.2. Conclusiones

En este apartado se procede a indicar las anotaciones académicas de los hallazgos obtenidos tanto del estudio y análisis de los resultados; las conclusiones a las que se ha podido llegar van acorde al objetivo general como a los objetivos específicos.

Primero.

De los resultados obtenidos en el presente estudio, esto en relación a las entrevistas realizadas a los especialistas que pertenecen a la municipalidad de Provincial de Andahuaylas, se observa que la aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente no es óptima, toda vez que los “especialistas” no tienen conocimiento sobre la importancia de la segregación en la fuente, sumado a la ausencia de

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021 sanciones por la indebida segregación de residuos sólidos municipales, lo cual se corrobora con la observación realizada en el Distrito de Andahuaylas.

Segundo.

No se pudo determinar cómo realiza el órgano instructor el informe final de instrucción, puesto que los especialistas concedidos por la municipalidad provincial de Andahuaylas no participan directamente en los procedimientos administrativos sancionadores en materia de segregación en la fuente. Por otro lado el accionar negativo de la municipalidad provincial de Andahuaylas al no remitir la información solicitada respecto a los procedimientos sancionadores incoados por dicha institución, nos hace concluir que el órgano instructor no estaría cumpliendo su rol encomendado respecto a la realización del informe final de instrucción, ya que hasta la fecha no obra resolución de sanción en materia de segregación en la fuente alguna.

Tercero.

La no existencia de sanciones por falta de una nula y/o indebida aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente, viene mellando en el medio ambiente creando así una cultura irracional al cambio la cual repercute en el caos y la inadecuada eliminación de los residuos que se generan. Se debe tener en cuenta que al no realizar una correcta segregación en la fuente de los residuos sólidos municipales se deja de aprovechar aquellos residuos que pueden ser reutilizados; siendo que al disponer todos los residuos en conjunto generan un peligro inminente para la salud de la población.

REFERENCIAS

- Argüelles Trujillo, A.A (2020). Análisis y propuesta de mejora para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://acortar.link/E9i5JL>
- Canosa Armando, N. (2017). La tutela administrativa efectiva en el procedimiento administrativo sancionador. *Derecho & sociedad* 1(49) 243-266. <https://acortar.link/DN7XE7>
- Chafra Borja E.J. (2020). La contaminación con los desechos sólidos y el derecho a vivir en un ambiente sano [Tesis de Licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes –Riobamba Ecuador] <https://acortar.link/0QQ2vg>
- Chung Pinzás A, R. (2003). Análisis económico de la ampliación de la cobertura del manejo de residuos sólidos por medio de la segregación en la fuente en Lima. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor San Marcos] Repositorio Institucional – Universidad Nacional Mayor San Marcos
- Chung, A e Inche, J. (2002). Manejo de residuos sólidos mediante segregación en la fuente en lima cercado. *Industrial Data*, 5 (1) 8–14.
- Constitución Política del Perú, Art. 2 (1993)
- Danós Ordóñez, J. (2019). La regulación del procedimiento administrativo sancionador en el Perú. *Revista De Derecho Administrativo*, (17), 26-50. <https://acortar.link/XkdI5A>

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Decreto Legislativo N° 1278 (2016) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 22 de diciembre de 2016. <https://acortar.link/CasQ8m>

Decreto Legislativo N° 1501 (2020), Medidas que ayudan a contribución del COVID-19 con una optimización de los residuos sólidos. 10 de mayo de 2020. <https://acortar.link/1i5v>

Diccionario de la Real Academia Española (2019). Búsqueda de Definiciones. <https://dle.rae.es/>

Estela Nuñez, A. J., y Salazar Rimarachin, M. A. (2017). Diseño de un programa de segregación en la fuente para el distrito de Salas -2017. [Tesis de Licenciatura, universidad de Lambayeque] <https://acortar.link/oE2IXK>

Gonsales Fernandez, S. (2016) Políticas de ejecución de los residuos sólidos y su contradicción con el paradigma del vivir bien” [Tesis de Licenciatura. Universidad Mayor De San Andrés, La Paz-Bolivia] Repositorio Institucional - Universidad Mayor De San Andrés, La Paz-Bolivia

Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (2021), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM,

Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancinador la cual fue actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo Sancionador, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017/DGDOJ

Guzmán Napurí, C. (2005). La Instrucción del Procedimiento Administrativo. Derecho & Sociedad, (24), 298-312. <https://acortar.link/nrlCzy>

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Hernández Leon, R., y Coello, Gonzales, S. (2012). El proceso de investigación científica

Revista Editorial Universitaria 2 <https://ebookcentral.proquest.com>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2010). Metodología de la investigación (5ta ed.). Editorial: McGraw-Hill Education. <https://acortar.link/SEHkOM>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6a ed.). <https://acortar.link/Z12WPz>

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/idata/article/view/6683/594>

Instituto de Ciencias Hegel (15 de julio 2021). Derecho administrativo ¿Qué es el Derecho Sancionador Administrativo en el Perú? <https://acortar.link/tkhDYN>

Leis, A. N. (2015). Análisis de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en Mar del Plata desde un enfoque económico [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Mar del Plata]. Repositorio Institucional – Universidad Nacional de Mar de Plata.

Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (10 de abril de 2001). Normas Legales, N.º 7597. Diario Oficial El Peruano.

Ley N.º 28611 de 2005. Ley General del Ambiente. 13 de octubre de 2005. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0100/Ley-General-Ambiente.pdf>

Ley N.º 27972 de 2003. Ley Orgánica de Municipalidades. 26 de mayo de 2003.

Manchego Colque, M.I. (2017). Evaluación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios de la municipalidad provincial de Tacna [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman - Tacna] Repositorio Institucional – Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman - Tacna

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Ministerio del Ambiente (2015). Guía metodológica para elaborar e implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales. <https://redrrss.minam.gob.pe/material/20150302175316.pdf>

Ministerio del Ambiente. (2013) Programa Nacional de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios. <https://acortar.link/YiLPCE>

Mulato Ramos, K. E. (2019). Desarrollo sostenible y el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos del distrito de San Martín de Porres, Lima [Tesis de licenciatura]. Repositorio Institucional – Universidad Continental.

Ordenanza Municipal N° 020-2020-CM-MPA la cual modifica la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPA

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. (ONU-HABITAT) (2012), “Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012. Rumbo a una nueva transición urbana”. Brasil. <https://acortar.link/31rLvo>

Quispe Bartolo, R.C. (2016). Implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de Lurigancho Chosica [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Federico Villareal] <https://acortar.link/tJVRY3>

Ramírez, M. Aníbal, E. (2015). Sanción administrativa en Colombia. Universitas (131). <https://acortar.link/5CrFrV>

Reglamento de Organizaciones y Funciones y su Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas (2020)

La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Rojas Castillo, L.D. (2012). La importancia de la participación ciudadana en los programas de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos. Análisis de la población inmigrante de la ciudad de Valencia, España. [Tesis de Maestría, Universidad de Valencia] Repositorio Institucional – Universidad de Valencia.

Román Cordero, C. (2014). El debido procedimiento administrativo sancionador. Revista De Derecho Público, (71), Págs. 183–214. <https://doi.org/10.5354/rdpu.v0>

Sichez, J.C. y Garcia, C. E. (2018). Impactos ambientales y fuentes de contaminación ambiental de la provincia de Andahuaylas de la región Apurímac 2013-2014. In Crescendo 9(4): 771-782 <https://acortar.link/YDoNJS>

Sierra Avellaneda, M. (2019). Un estudio desde la orientación del nuevo Código de Procedimientos Administrativos y de lo contencioso administrativo. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano] <https://acortar.link/sxF1qc>

Urbina, F. Osorio, C. (2016). Los criterios unificadores de La corte Suprema en el Procedimiento Administrativo Sancionador. Estudios constitucionales 2(14) <https://acortar.link/72R84B>

Vargas López, K. (2008) Principios del procedimiento administrativo sancionador. Revista Jurídica de Seguridad Social (14). <https://acortar.link/cv212C>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera se viene aplicando el procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Describir de qué manera se viene aplicando el procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del Distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: No se viene aplicando correctamente el procedimiento administrativo sancionador de manera que viene generando la no existencia de sanción en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del Distrito de Andahuaylas en el periodo 2020-2021,</p>		<p>Para la presente investigación se utilizará el método cualitativo descriptivo. <u>Población:</u> habitantes del distrito de Andahuaylas, <u>Muestra:</u> vecinos del casco urbano del distrito de Andahuaylas. Del mismo modo se utilizará bibliografía especializada en la materia como libros, tesis y artículos científicos; también se evaluará la opinión de abogados expertos a los cuales se entrevistará. No dejando de lado a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y del Ministerio del Ambiente.</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO: ¿Cómo viene realizando el órgano instructor el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente? ¿Qué consecuencias ambientales genera la falta de una correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Describir cómo realiza el órgano instructor el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente. Evaluar las consecuencias ambientales que genera la falta de una correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA: El órgano instructor no llega a realizar el informe final de instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente, puesto que se sigue observando la inexistencia de sanción ante la conducta infractora. Las consecuencias ambientales generadas por la falta de una correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente, genera: perjuicio a la salud pública, medio ambiente y el desaprovechamiento de los recursos reutilizables.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Procedimiento administrativo sancionador. VARIABLE INDEPENDIENTE: Segregación en la fuente.</p>	

Anexo 2. Operacionalización de variables

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable 1: Procedimiento Administrativo Sancionador.	Mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado, quien está sujeto a una sanción si efectivamente ha realizado la conducta infractora.	- Órgano instructor.	Fiscalizador. Notificación. Diligencias previas.
		- Órgano resolutor.	Superior jerárquico. Resolución de sanción.
		- Informe final de instrucción	Inicio del procedimiento sancionador. Recomendación de sanción. Recomendación de archivo.
Variable 2: Segregación en la fuente.	Sistema para el reaprovechamiento de los residuos sólidos desde la fuente de generación.	- Contaminación	Salud. Ambiente.
		- Residuos sólidos municipales	Domiciliarios. Orgánicos. Inorgánicos.

Anexo 3. Validación de Instrumento por Experto 1

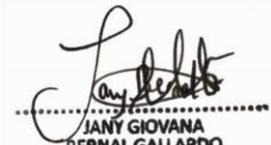
MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS				
Título de la investigación:	Aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del distrito de Andahuaylas, del 2020-2021			
Línea de investigación:	Desarrollo sostenible y Gestión empresarial			
Apellidos y nombres del experto:	Bernal Gallardo, Jany Giovana			
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Guía de entrevista			
<p>Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.</p>				
Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		Ninguna
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		Ninguna
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		Ninguna
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		Ninguna

La aplicación del procedimiento sancionador en
materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de
Andahuaylas, del 2020-2021

5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X	Ninguna
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X	Ninguna
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X	Ninguna
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X	Ninguna
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X	Ninguna
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X	Ninguna
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X	Ninguna

	Sugerencias:	
--	---------------------	--

Firma del experto:



JANY GIOVANA
BERNAL GALLARDO
ABOGADA
Reg. 84979

Fecha: 10 de octubre de 2022

Anexo 4. Validación de Instrumento por Experto 2

MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación:	Aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del distrito de Andahuaylas, del 2020-2021	
Línea de investigación:	Desarrollo sostenible y Gestión empresarial	
Apellidos y nombres del experto:	Menacho Ortega, Bertho Arturo	
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Guía de entrevista	

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		Ninguna
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		Ninguna
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		Ninguna
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		Ninguna

La aplicación del procedimiento sancionador en
materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de
Andahuaylas, del 2020-2021

5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		Ninguna
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		Ninguna
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		Ninguna
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		Ninguna
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		Ninguna
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		Ninguna
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		Ninguna
Sugerencias:				
<p>Firma del experto:</p>  <p>Fecha: 10 de octubre de 2022</p> <p style="text-align: center;"> BERTHO ARTURO MENACHO ORTEGA ABOGADO Reg.84978 </p>				

Anexo 5. Validación de Instrumento por Experto 3

MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS				
	Título de la investigación:	La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021		
	Línea de investigación:	Desarrollo sostenible y Gestión empresarial		
	Apellidos y nombres del experto:	Trujillo Pajuelo Michael Lincolnd		
	El instrumento de medición pertenece a la variable:	Guía de entrevista		
<p>Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.</p>				
Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	x		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	x		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	x		

La aplicación del procedimiento sancionador en
 materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de
 Andahuaylas, del 2020-2021

4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	x		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	x		
6	¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente y no están sesgadas?	x		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	x		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	x		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	x		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	x		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	x		
Sugerencias:				

La aplicación del procedimiento sancionador en
materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de
Andahuaylas, del 2020-2021

Firma del experto:



Anexo 6. Guía de entrevistas a especialistas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación
en la fuente de residuos sólidos municipales del distrito de Andahuaylas,
del 2020-2021**

Dirigido a

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:....

OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se viene aplicando el procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales del Distrito de Andahuaylas en el 2020-2021.

1. ¿Qué es el procedimiento sancionador y cuáles son sus etapas?

2. ¿Existe un órgano jerárquico que supervise la ejecución y/o correcta realización de los procedimientos administrativos sancionadores?

3. ¿Qué responsabilidad tienen las municipalidades provinciales en temas de segregación en la fuente?

4. ¿Cómo se viene aplicando el procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en su institución?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir cómo realiza el órgano instructor el informe final de instrucción de los
procedimientos sancionadores en materia de segregación en la fuente en el 2020-2021.

5. ¿Cuál es la importancia del informe final de instrucción?

6. ¿Cuál es el rol del órgano instructor para la realización del informe final de instrucción en los procedimientos sancionadores?

7. ¿Qué es el informe final de instrucción y cómo se realiza?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar las consecuencias ambientales genera la falta de una correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente.

8. ¿Cuál es la importancia de llevar a cabo un correcto procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente?

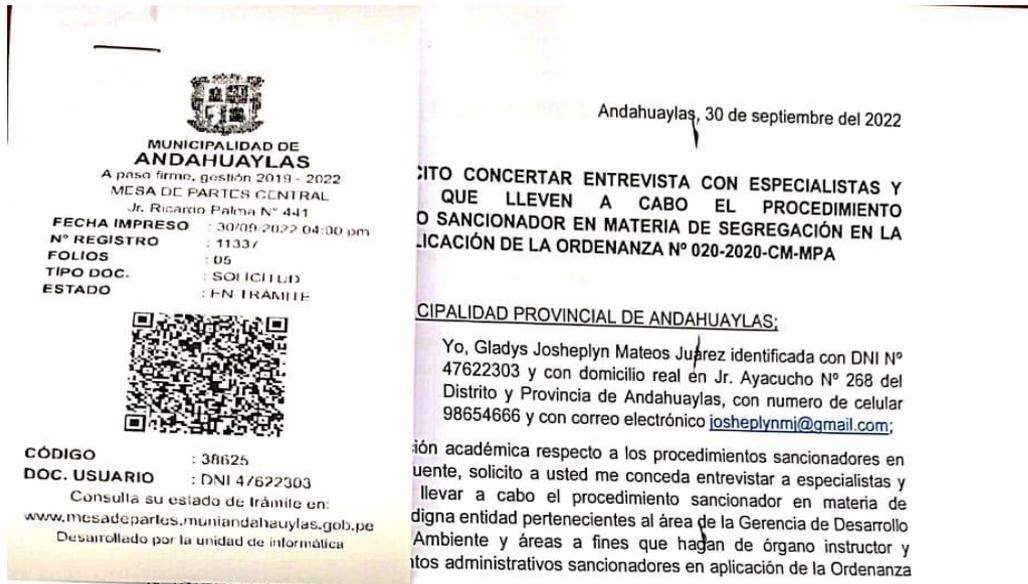
9. ¿Qué consecuencias acarrearía la no aplicación de un correcto procedimiento administrativo sancionador en materia de segregación en la fuente?

10. ¿Cuáles son las consecuencias de una indebida segregación en la fuente de residuos sólidos municipales?

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

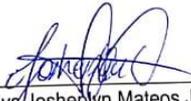
La aplicación del procedimiento sancionador en materia de segregación en la fuente de residuos sólidos municipales, en el Distrito de Andahuaylas, del 2020-2021

Anexo 7. Foto evidencia solicitud de información a la municipalidad de Andahuaylas



Siendo necesario para esta investigación, solicito se pueda entrevistar como mínimo a 4 especialistas o funcionarios, para lo cual adjunto cuestionario de la entrevista para su conocimiento; así mismo si esta no se pudiera realizar de forma presencial o virtual, solicito me remita vía correo electrónico previa coordinación el cuestionario debidamente llenado y firmado por el especialista y funcionarios responsables;

Esperando la atención a la misma por ser de ley me suscribo de usted no sin antes reiterarle la muestra de mi especial consideración;

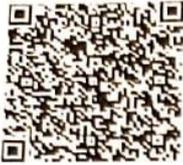

Gladys Josheplyn Mateos Juárez
DNI N° 47622303



Adjunto cuestionario de entrevista comprendido en 4 folios

ANDAHUAYLAS
A paso firme, gestión 2019 - 2022
MESA DE PARTES CENTRAL
Jr. Ricardo Palma N° 441

FECHA IMPRESO : 06/09/2022 03:53 pm
N° REGISTRO : 10161
FOLIOS : 01
TIPO DOC. : SOLICITUD
ESTADO : EN TRÁMITE



CODIGO : 36756
C. USUARIO : DNI 47622303
Consulta su estado de trámite en:
w.mesadepartes.muniandahuaylas.gob.pe
Desarrollado por la unidad de informática

N° 036581
TRÁMITE ADMINISTRATIVO

SOLICITA: *Reporte de notificaciones y procedimientos sancionadores llevados en mérito a la ordenanza municipal N° 020-2020-CM-UPD*
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Yo: *JOSHEPHYN MATEOS JUAREZ*

Identificado con D.N.I. N° *47622303*

Con domicilio en: *JR PIAWACHO 11264 - ANDAHUAYLAS*

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, *por motivos de investigación sobre el reporte de las notificaciones realizadas en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 020-2020-CM-UPD en el periodo 2021, misma que contiene el CUIS referente a temas de segregación en la fuente. Así mismo sobre a usted los procedimientos administrativos sancionadores que se han llevado en mérito a la ordenanza antes mencionada. Dado esto con fines netamente académicos, no se requiere información de los administrados mencionados, solo la cantidad de notificaciones y procedimientos administrativos sancionadores del periodo 2021 recibidos con la ordenanza N° 020-2020-CM-UPD. La información puede ser enviada al correo joshephynmj@gmail.com.*

POR LO EXPUESTO

sobito queda a mi petición por ser de

ley.

ANDAHUAYLAS, 06 DE 09 DE 2022

teléfono:
986546466

Joshephyn
FIRMA
D.N.I. N° *47622303*



“... de la Dirección de las Celajes”